DELINCUENCIA Y CONFLICTIVIDAD MORISCA EN TIERRAS TOLEDANAS (SS. XV-XVII)

Miguel Fernando Gómez Vozmediano

1. Planteamientos previos

La dimensión delictiva y transgresora del orden establecido que envuelve la vida cotidiana de nuestros antepasados es un tema recurrente en las investigaciones históricas. Sin embargo, todavía desconocemos mucho de los cauces por los que transcurrió la prevención, el control y la coerción de tales comportamientos por parte de las autoridades, así como los mecanismos internos del mantenimiento de la seguridad y el sosiego comunitario.

El presente artículo intenta acercarnos a la realidad vital que rodeó a un colectivo confesional muy concreto, el de los moriscos toledanos (musulmanes forzados a convertirse al cristianismo a lo largo del Medievo y en los primeros años del siglo XVI), centrando nuestra atención en su vertiente más áspera y conflictiva: su protagonismo, directo o indirecto, en desobediencias, crímenes, desórdenes, alborotos, complicidades, tumultos e intrigas [1].

Con el objeto de vislumbrar la verdadera entidad de estos quebrantamientos de la norma, de la ley o del precepto religioso hemos espigado noticias diversas en los documentos judiciales procedentes de los diferentes tribunales con potestad en la zona: el Corregimiento de la Ciudad Imperial, las Hermandades Viejas de Toledo y Talavera de la Reina [2], la jurisdicción ostentada por el Consejo de Órdenes

1 Somos conscientes de no ser los primeros en abordar el tema, contrastado en otras áreas por GARCÍA MARTÍNEZ, S., «Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II», *Estudis*, 1 (1972-73), pp. 85-167; PÉREZ, P., «Moriscos, cuchilladas y favor a la justicia», *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, 1941 y VINCENT, B., «Les bandits morisques en Andalousie au XVIè siècle», *Revue d'Histoire Moderne e Contemporaine*, 21 (1974), pp. 389-400. E incluso atisbado en nuestro entorno, como se aprecia en GARCÍA LÓPEZ, A., «Reflexiones sobre la conflictividad morisca en el Reino de Castilla a propósito de la actuación del Juez de Comisión doctor Liébana contra los salteadores moriscos», *IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, 1996 (en prensa).

2 Por desgracia, la trayectoria procesal de la organización apícola talaverana es inoperante para el tema que nos ocupa, al conservarse sólo siete procesos del período comprendido entre 1501-1660. GUILLAUME ALONSO, A.: *Una institución del Antiguo Régimen: La Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*, Talavera, 1995.

Militares, la Curia de Justicia del Arzobispado Primado[3], la Audiencia Inquisitorial toledana[4], el Consejo Real, etc.

Asimismo, hemos consultado protocolos notariales y un buen número de documentación heterogenea conservada en archivos dispersos a lo largo y ancho de la geografía nacional.

El resultado de este estudio pretende arrojar luz sobre un aspecto de nuestra fértil historia que permanecía todavía entre penumbras. Gracias a este esfuerzo, aparecen ante nuestros ojos toda una gama de vivencias personales, violencias cotidianas y comportamientos delictivos, o cuanto menos criminalizados, atribuidos a uno de los últimos colectivos tolerados en la España Imperial.

2. La ruptura de la coexistencia en el tránsito hacia la modernidad

Durante la plena Edad Media la religión predominante en gran parte de la Península Ibérica fue la islámica. Bajo su dominio, los mozárabes (cristianos en tierra musulmana) fueron una minoría tolerada en determinadas áreas peninsulares, con el Reino de Toledo a la cabeza[5].

Con la fragmentación del califato cordobés[6], el Toledo árabe fue la capital de un reino de taifas cuya influencia se proyectaba a toda la submeseta meridional, auspiciando el mantenimiento un dispositivo de fortificaciones estratégicamente distribuidas por su territorio[7].

Sin embargo, el vacilante avance de la reconquista cristiana hacia el sur hizo de la comunidad antaño hegemónica un grupo humano marginal en amplias zonas de España. Así, en las desoladas comarcas montuosas emplazadas entre las alineaciones de los Montes de Toledo-La Jara y Sierra Morena se registra un bandolerismo endémico protagonizado por los golfines. Estos forajidos fronterizos hispanomusulmanes fueron difícilmente sometibles a ninguna autoridad al establecerse en plena frontera fluctuante, en tierra de nadie[8].

---

3 El funcionamiento de dicha audiencia especial en PÉREZ PRENDES, J.M.: «El tribunal eclesiástico (Sobre el aforamiento y la estructura de la Curia diocesana de justicia)», E. MARTÍNEZ RUIZ y M.P. PI CORRALES, *Instituciones de la España Moderna. 1. Las jurisdicciones*, Madrid, 1996, pp. 143-169.

4 El estudio más reciente y completo sobre este tribunal de distrito en DEDIEU, J.P.: *L'administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède et les vieux-chrétiens (XVIe-XVIIe siècles)*, Madrid, 1992; «Les inquisiteurs de Tolède et la visite du district. Le sédentarisation d'un tribunal (1550-1630)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 13 (1977), pp. 235-256 y «Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820). Essai statistique», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14 (1978), pp. 143-171.

5 Antigua capital visigoda, la trayectoria medieval de este peculiar colectivo en la monumental obra de GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1926-1930, 4 vols.

6 Las vicisitudes sufridas por la siempre insumisa ciudad de Toledo respecto al poder cordobés en MANZANO MORENO, E.: *La frontera de Al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid, 1991.

7 MOLENAT, J.P.: «Villes et fortresses musulmanes de la région tolédanes disparues aprés l'occupation chrétienne (XIe-Xve siècles», *Castrum*, 3 (1988), pp. 223-244.

8 Aproximaciones historiográficas a este respecto en MELA MARTÍN, C. y SÁNCHEZ BENITO, J.M.: «Para el estudio del bandidismo medieval. Golfines y seguridad en los Montes», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, V, pp. 197-202; PAZ Y MELIÁ, A.: «La Santa Hermandad Vieja y la Nueva Hermandad del Reino», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1/3 (1897), pp. 97-108; PESCADOR DEL HOYO, C.: «Los orígenes de la Santa Hermandad», *Cuadernos de Historia de España*, 55-56 (81), pp. 400-443 y SALILLAS, R.: *Golfines y Golfos*, Madrid, 1905.

En el antiguo Reino de Toledo, están documentadas bolsas de población islámica, social y económicamente integradas, en Fuente del Emperador[9], Santa Olalla, Escalona, Maqueda, Aceca, Illescas, Ocaña, Talavera de la Reina[10] y la misma Ciudad Imperial. Con el paso del tiempo, los mudéjares lograron acomodarse a las diferentes jurisdicciones existentes en Toledo y su tierra: el señorío urbano de Toledo, los amplios dominios arzobispales, los estados nobiliarios[11], las villas de realengo, así como los maestrazgos de las Órdenes Militares de Calatrava y Santiago o el priorato de San Juan.

La razón última de esta inserción insoluble era que se trataba de una minoría profundamente arraigada a la tierra, laboriosa, poco problemática y sobre la que orbitaban impuestos comunitarios (fardas). De este modo, las aljamas moras[12] gozaron de la protección de las autoridades a cambio de pagar impuestos especiales a la Corona o a los poderes territoriales comarcanos y de servir como mano de obra barata, abundante y especializada.

Dicha autonomía se reflejaba en el mantenimiento de sus formas tradicionales de vida, el respeto a algunas de sus mezquitas[13] o baños rituales, a sus ceremonias confesionales y a la conservación de jueces propios[14], etc.

Así, se creo un espacio jurídico flexible que permitió la convivencia entre culturas dispares, pero condenadas a entenderse[15]. Durante centurias, pese a los recurrentes vaivenes políticos, militares y socioeconómicos que periódicamente sacudieron a la población, la coexistencia de judíos, musulmanes y cristianos fue un hecho[16], aunque la cizaña estaba sembrada.

A remolque de las convulsiones sociopolíticas, se registra un goteo continuo de bautismos[17]. Sin embargo, a menudo, su motivación distaba mucho de ser puramente espiritual desinteresada. Cada vez más, para medrar, e incluso para sobre-

---

9 Parece que dicho enclave será pronto abandonado por los pobladores mudéjares. RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, p. 313.

10 La organización apícola talaverana actuó, entre 1438-1440, de forma expeditiva contra los moros de Alfonso Pérez de Vivero, protagonistas de múltiples desafueros en la zona. SÁNCHEZ BENITO, J.M.: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*, Toledo, 1987, p. 272. La entidad de la morería talaverana puede contrastarse en SUÁREZ ÁLVAREZ, M.J.: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1363-1504)*, Oviedo, 1982.

11 Un ejemplo significativo puede ser el analizado por SÁNCHEZ ROMERALO, J.: «El Conde de Orgaz, protector de los moriscos», *En la España Medieval*, 4/2 (1984), pp. 899-916.

12 Los trazos generales que caracterizan su realidad histórica en LÓPEZ MATA, T.: «Morería y judería», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 129 (1959).

13 ABEL CASTRO, M.C.: *Arquitectura mudéjar religiosa en el Arzobispado de Toledo*, 2 vols., Toledo, 1991.

14 TORRES FONTES, J.: «El alcalde mayor de las aljamas de moros», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 32 (1962), pp. 131-182.

15 MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S.: *Los mudéjares medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, 1980.

16 A este respecto, son clarividentes los estudios de LADERO QUESADA, M.A.: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 5 (1978), pp. 257-304; «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *Simposium sobre mudejarismo*, Madrid- Teruel, 1981; *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, 1989; *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969; o «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), pp. 481-490, por citar algunos de los más representativos.

17 RUIBERA, M.J.: «Los primeros moros conversos o el origen de la tolerancia», L. CARDAILLAC: *Toledo, siglos XII-XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Madrid, 1992, pp. 109-117.

vivir, se precisaba abandonar el credo de sus antepasados, olvidar o enmascarar las enseñanzas ancestrales, aculturarse.

Con toda seguridad, las matanzas de conversos y el antisemitismo reinante hicieron cundir la deserción religiosa en las antaño prósperas morerías toledanas [18] sobre todo durante el turbulento siglo XV [19]. No obstante, el proceso no fue unívoco (por ejemplo, algunos judíos se tornaron mahometanos, antes que abandonar España y convertirse en cristianos) [20], ni mucho menos afectó a todas al aljamas en la misma medida (escapando, en parte, las comunidades más septentrionales) [21]. En general, su dinámica particular dependió de su condición de urbanas o rurales, del grado de su inserción socioeconómica, así como del talante de la autoridad más cercana a cuya sombra prosperaban.

Así, mediado el Cuatrocientos, la Ciudad Imperial albergaba una nutrida población mudéjar dispersa [22] entre sus muros, arrabales [23] y aldeas circundantes. Estaba dedicada a la alfarería, la industria tejera, la artesanía textil y del cuero (zapatería, tenería, pasamanería), la cestería, la carpintería, la arriería, la panadería, la carnicería, el cultivo de explotaciones hortofrutícolas, el laboreo de las tierras de secano o la pequeña ganadería ovina y caprina.

En las aljamas rurales la situación era similar, ejerciendo como tenderos, mercaderes, zapateros de viejo o borceguineros, tejedores, herreros, caldereros, contadores, arrendadores de tierras y rentas locales, lagareros, pequeños y medianos labradores, etc. [24]. De sus mujeres conocemos poco, apenas unas pocas coloristas pinceladas costumbristas y situación legal [25].

A menudo alternaban trabajos complementarios (labranza-ganadería de autoconsumo-artesanía), constituyendo una minoría marcada de su confesionalidad, pero cuantitativa y cualitativamente muy activa. En todo caso, las familias acomodadas eran escasas, predominando una masa de trabajadores campesinos o urbanos que compartía las penalidades y pesadumbres, las alegrías y las inquietudes de sus convecinos [26].

---

18 Prueba palpable no tanto del esplendor cultural en algunas de estas aljamas como del mantenimiento de sus tradiciones seudorreligiosas en MARTÍNEZ RUIZ, J. y ALBARRACÍN, J.: *Libros árabes, aljamiadomudéjares y bilingües descubiertos en Ocaña*, Toledo, 1969.

19 Sendos trabajos sobre las razones por las que se enconó este odio atávico a fines del Medievo en BARKAI, R., *Cristianos y musulmanes en la España medieval (el enemigo en el espejo)*, Madrid, 1984 y MIGUEL RODRÍGUEZ, J.C., *Los mudéjares en la Corona de Castilla*, Madrid, 1988.

20 Este fenómeno, muy poco estudiado, apenas ha sido apuntado por autores como CARRETE PARRONDO, C., *El judaísmo español y la Inquisición*, Madrid, 1992, pp. 83-87.

21 Esta dinámica, un tanto divergente, está documentada en la obra de GÓMEZ RENAU, M., *Comunidades marginadas en Valladolid: mudéjares y moriscos (s. XV-XVI)*, Valladolid, 1993.

22 IZQUIERDO BENITO, R.: *Un espacio desordenado. Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, 1996, p. 26. No ocurría igual en Ocaña o Talavera, donde se concentraron en barrios muy contretos.

23 El papel desempeñado por los mudéjares en la vida urbana puede vislumbrarse en IZQUIERDO BENITO, R.: *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980 y BARRIOS SOTO, J.L.: «Arrendamientos y subarrendamientos de muebles urbanos en Toledo durante el siglo XV: Acceso de dominio útil, su movilidad y fragmentación», *Anales Toledanos*, 24 (1997). En este sentido ver apéndice documental I.

24 Su participación en la vida económica local ha sido correctamente ponderada en las obras de IZQUIERDO BENITO, R. *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, 1989 ó «La infraestructura mercantil de Toledo en la Baja Edad Media», *Toledo ¿Ciudad viva? ¿Ciudad muerta?*, 26/30-IV-1983, Toledo, 1988, pp. 311-324.

25 LÓPEZ DE LA PLAZA, G.,

26 ESTENAGA ECHAVARRÍA, N.: «Condición social de los mudéjares de Toledo durante la Edad Media», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 5 (1924).

Creo que debemos desdramatizar las ideas preconcebidas sobre la vida cotidiana de este colectivo. Es cierto que, durante mucho tiempo, los mudéjares toledanos fueron, más que verdugos, víctimas de sus paisanos, pero tampoco falta su presencia en trifulcas callejeras o en los propios burdeles urbanos[27].

En fin, roces inevitables que sólo reflejan que la convivencia, nunca fácil, presidía el devenir diario de estas singulares microsociedades en las postrimerías del Medievo.

Ascendiendo en el estrato social de este minoría, podemos observar como el final del siglo XV fue traumático para algunos de sus miembros más cualificados en un reino atravesado por odios confesionales y pugnas políticas. Buena muestra es que, en enero de 1475, Isabel I, a instancia del arzobispo, designó a Abrahán Xarifi alcalde mayor de la morería toledana. Pues bien, poco después, ante la deslealtad del Primado, se le despojó de su dignidad en favor de Farax de Belvís (apadrinado por don Diego Hurtado de Mendoza)[28].

A todo este complejo panorama se añade que desde la Corona se redoblaron las medidas segregacionistas, como el confinamiento de los súbditos islámicos en determinados barrios[29]. Es perceptible como a lo largo de la centuria se enconó el proceso discriminatorio sobre las comunidades no cristianas[30]. Y así, con el colofón de la expulsión de los hebreos, se vislumbraba en el horizonte la futura persecución que sufrirían los musulmanes[31].

El alzamiento de los mahometanos granadinos, espoleados por el flagrante incumplimiento de las Capitulaciones rubricadas por los Reyes Católicos, la feroz campaña de evangelización forzosa emprendida por el mesiánico cardenal Cisneros[32] y los desafueros perpetrados por los repobladores cristianos en el reino recién conquistado[33], fueron los precipitantes inmediatos de los desgraciados acontecimientos que sobrevendrían.

Como quiera que el clima de violencia amenazaba con prender en las aljamas castellanas[34], los propios monarcas hubieron de otorgar su protección, entre otras, a la morería de Toledo, garantizándole la salvaguarda de sus vidas y haciendas. Así, el 31 de marzo de 1500, desde Sevilla, los monarcas expidieron carta de seguro a

---

27 Por ejemplo, si en el estío de 1479 se pregonaba en Toledo contra las rameras que iban a los alfares, pervirtiendo a los moros mozos; veinte años después, uno de sus correligionarios y compañero de profesión, se vio envuelto en un áspero litigio con su medianero. IZQUIERDO BENITO, R., *Un espacio desordenado...*, op, cit., pp. 117 y 174-175.

28 LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1987, p. 148.

29 Ya hacia 1417 el Infante Enrique, maestre de Santiago, recomendaba a sus vasallos esta medida, «como se guardaba en la nuestra villa de Ocaña e en otras villas e logares comarcanos». CARRETE PARRONDO, C., *El judaísmo español y la Inquisición*, Madrid, 1992, p. 58.

30 Un ejemplo claro son las leyes suntuarias, como puede verse en apéndice documental II.

31 LEWIS, B.: *Cultures in Conflict. Christians, Muslims and Jews in the Age of Discovery*, Oxford, 1995.

32 Un texto para ayudar a esta labor fue redactado por GARCÍA VILLALPANDO, A.: *Instruccion de la vida christiana compuesta la de los moriscos nuevamente convertidos de orden del Cardenal Arzobispo Ximenez, por su Visitador General y Canónigo de Toledo, el doctor...*, Toledo, 1500.

33 LADERO QUESADA, M.A.: «Mudéjares y repobladores en el Reino de Granada (1485-1501)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 47-71.

34 En Aranda de Duero los mudéjares eran obligados a asitir a los sermones de los franciscanos, mientras que en Segovia eran increpados por un fraile del monasterio de Santa Cruz. 27-II/12-III-1500, Valladolid. AGS. RGS. ff. 52 y 45.

los mudéjares de la Ciudad Imperial, apesadumbrados por los sucesos que sacudían Las Alpujarras[35].

Las conversiones en masa diezmaban las filas musulmanas cuando, en 1502, se impelió a los más tenaces a elegir entre el bautismo o la expulsión. Sacerdotes y frailes impartieron el agua bendita a cuantos la requerían de grado o por fuerza. Los mudéjares se habían tornado moriscos, conversos ahora bajo el punto de mira de la temible Santa Inquisición.

3. El impacto de las revueltas granadinas en La Mancha toledana del quinientos

Las sublevaciones primero de los mudéjares del Albaicín en los albores del Quinientos y luego de los moriscos alpujarreños en el reinado de Felipe II (1568-1570), tuvieron como inexorables secuelas la opresión, el vilipendio, el expolio y la persecución de esta minoría por parte de los castellanos viejos.

Las repercusiones vitales y espirituales de la insumisión de sus correligionarios sobre los mudéjares toledanos, perfectamente integrados en el tejido social local, el hondo calado de la inmigración forzosa de los moriscos del antiguo Reino de Granada en la comunidad de moros viejos locales, así como la actitud evidenciada por las comunidades cristianas de acogida constituyen enigmas históricos que estamos en condiciones de comenzar a desentrañar para su necesario análisis e interpretación[36].

3.1. Los moros antiguos

Salvo excepciones, las aljamas manchegas optaron por la conversión[37], permaneciendo en la tierra que los había visto nacer. No obstante, muchos emigraron a otras poblaciones, a menudo dentro de la propia comarca, que ofrecían mejores espectativas socioeconómicas o simplemente bridaban mayor garantía de seguridad.

En términos generales, se produjo la aculturación formal de los moriscos toledanos: adopción de nombres cristianos (aunque en la intimidad conservaban los mahometanos) y el habla de sus antepasados (la algarabía)[38], reducción esquemática de sus creencias religiosas a ritos meramente gestuales, etc.

Pero, contrariamente a lo que pueda creerse, este esfuerzo de camuflage social no anularon sus señas de identidad. Incluso en perfectible una cierta imitación de su vestimenta[39] y una revalorización de su artes manuales y arquitectónicas entre

35 Ibidem, III-1500, f. 44. Agradezco a doña Isabel Aguirre Landa, encargada de la Sección en Simancas, la generosa oportunidad que me brindó para consultar el borrador de su futuro catálogo del Registro del Sello de dicho año.

36 Una visión panorámica sobre la cuestión en GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F., «Impacto del alzamiento de los moriscos granadinos en los dominios de la Orden de Santiago (1569-1610)», *Coloquio Internacional Felipe II (1598-1998.) Europa Dividida: la Monarquía Católica de Felipe II*, Madrid, 1998 (en prensa).

37 La repercusión de tales bautismos masivos sobre una morería rural toledana, como Maqueda, en apéndice documental III.

38 La progresiva identificación metalingüística entre su lenguaje y el tumulto en PÉREZ DE PERCEVAL, J.M.: «Algarabía: ¿Lengua o alboroto callejero?», *Manuscrits*, 3 (1985), pp. 117-127.

39 BERNIS, M.C.: «Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 144 (1959), pp. 199-228.

los cristianos. Asimismo, conservaron sus costumbres acendradas, como sus hábitos culinarios (uso del aceite de oliva, empleo de la carne ovina, aversión al tocino y al vino) y siguieron recurriendo a medicinas o supersticiones tradicionales (eran famosas las hechiceras moriscas). Es más, aun en la adversidad, lograron mantener su cohesión clanal y su singular personalidad.

Es fácil pensar que, en estos primeros tiempos, no verían con buenos ojos la usurpación de sus mezquitas por parte de la Iglesia y del resto de autoridades territoriales, como tampoco contemplaron impasibles la profanación de sus cementerios, la apropiación de bienes aljamiegos ni la persecución de sus santones. No obstante, lo cierto es que hubieron de resignarse, esperando que amainara el temporal que se cernía sobre sus cabezas.

Pero no todo fue incomprensión. Durante décadas, los recién bautizados obtuvieron de la Iglesia benevolencia hacía su ignorancia religiosa. Los clérigos se empeñaron en una campaña de evangelización de alcance limitado y se logró de la Inquisición un período de gracia hasta ser instruidos en materia de fe.

Desafortunadamente, este trato de favor apenas duró unos lustros, tambaleándose tras las Comunidades. En agosto de 1525, maese Francisco de Tordelaguna, en nombre de los moriscos del Arzobispado de Toledo, solicitó al Santo Oficio que se respetase la carta del Papa Adriano VI en que se aconsejaba tolerancia y paciencia con los musulmanes cristianados [40]. Después de un breve paréntesis de titubeo institucional e incluso de penuria económica corporativa (al consumirse los bienes requisados a los judeoconversos [41]) el peso de los inquisidores se dejó sentir en las antiguas aljamas.

No es este el momento de afrontar la moderada actividad de que hizo gala el Tribunal de la Fe contra los moriscos toledanos [42], pero podemos recurrir a las fuentes inquisitoriales para acercarnos a la tensión existente en ciudades como Toledo (13 procesos conservados sobre islamitas) o villas como Escalona (4 casos), Talavera de la Reina (2), Belvís de la Jara (1) y Horcajo de los Montes (1), en el período comprendido entre los años 1533-55. El problema confesional todavía estaba localizado.

En todo caso, parece que se actuó con dureza contra los pocos juzgados por islamizar. Se trata de profesionales menores (1 panadero, 1 alarife), menestrales de poca monta (2 herreros, 2 alfareros, 2 caldereros) y negociantes modestos (2 aceiteros, 1 tendero), junto a algunas viudas (1). La sombra de la sospecha recayó hasta sobre los difuntos (3), siendo algunos torturados para arrancarles la confesión de culpabilidad. Casi todos fueron condenados en mayor o menor medida, recibiendo

---

40 3-VIII-1525, Logroño. AHN. Inquisición, leg. 198/23, sf.

41 ORTEGA COSTA, M.: «Tribulaciones de un tribunal: el Santo Oficio de Toledo (1530-1535)», *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Madrid, 1986, IV, pp. 543-555.

42 La cuestión ha sido abordada, entre otros, desde los trabajos clásicos de LEA, H.C., «Die Inquisition von Toledo (1575-1610)», *Zeitschrift für Kierschegeschichte*, 14 (1893), pp. 192-201, hasta los más actuales de DRESSENDORFER, P., *Islam ander der Inquisition: die morisco prozesse in Toledo, 1575-1610*, Wiesbaden, 1971. En todo caso, tampoco habría que perder de vista la presencia de moriscos toledanos en otros distritos inquisitoriales cercanos como puede comprobarse en GRACIA BOIX, R.: *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1983, y GARCÍA ARENAL, M., *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, Madrid, 1978.

severas sanciones pecuniarias y espirituales[43], entre las que no faltó su participación en los temibles autos de fe celebrados en la plaza de Zocodover[44]. En cambio, las penas aflictivas fueron escasas.

Veamos un caso paragigmático. Hacia 1537, en Escalona (villa de señorío laico) un herrero cristianoviejo denuncia a sus competidores, los hermanos caldereros Francisco de Villafranca y Esteban de Ávila, así como a un tal Gil y a la suegra de Esteban. La acusación de limitaba a que no comían tocino, ni bebían vino. Cuando los inquisidores abren causa de fe contra estos moriscos, Francisco abandona el pueblo atemorizado, huyendo a la cercana ciudad de Ávila[45], junto a su esposa Bárbula y sus tres hijos. Problemas conyugales terminan con su mujer asesinada, el marido condenado a pena capital por el corregidor local y la pérdida de la mitad de su patrimonio. Al final, el equilibrio social se restableció y se atisba una cierta magnanimidad al permitirse el juez que sus bienes, aunque menguados, pasaran a sus desvalidos huérfanos[46].

Los autos seguidos contra estos moriscos de Escalona nos introduce en la casuística criminal en la que se hallan envueltos sus correligionarios en La Mancha toledana.

Poco sabemos al respecto. Sin embargo, un sondeo de las apelaciones tramitadas ante el Consejo de Órdenes procedentes del maestrazgo santiaguista da buena cuenta de la conducta más o menos desordenada de algunos de estos personajes.

A inicios de 1533 era encartada una tal Ana Jiménez, estante en Ocaña, amancebada con un potentado morisco local apodado «el Rey de Túnez». Era señor de tres criados, además de tener a su servicio a esta mujer de soldada, y dueño de una renta nada desdeñable entre tierras de pan llevar y olivares. Parece que fue su suegro quien delató a una joven que minaba la vida familiar[47].

Que la integración, o al menos el camuflaje estamental, era difícil, lo demuestra el caso de Luis de Ribera, morisco toledano reconciliado por el Santo Oficio por haber desempeñado cargos para los que estaba inhabilitado por su ascendencia conversa[48].

En todo caso, las cifras son exiguas si tenemos en cuenta la magnitud demográfica de las aljamas toledanas. Es más, aún a riesgo de pecar de reduccionistas, parece que sólo se atendieron las denuncias vertidas contra los más escandalosos o públicos transgresores, las que afectaban a musulmanes proselitistas o las causas que implicaban a personajes significados por su inadaptación o falta de resignación, a los más incómodos para las comunidades de acogida.

---

43 Referencias a estos procesos en VIGNAU, V. y UHAGON, F.R. de: *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de al Inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a oficios del mismo*, Madrid, 1903. Sendos estudios sobre esta dinámica en BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Castilla-La Mancha*, Madrid, 1986, así como *Herejía y heterodoxia en Talavera de la Reina y su antigua tierra (procesos de Inquisición, 1478-1820)*, Talavera, 1988 y CARDAILLAC, L. (dir.): *Les morisques et l'Inquisition*, París, 1990.

44 El significado profundo de esta espectacular escenografía del castigo inquisitorial en MAQUEDA ABREU, C., *El Auto de Fe*, Madrid, 1992.

45 Un estudio sobre la morería avulense en DE TAPIA SÁNCHEZ, S., *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, 1991.

46 30-V-1538, Ávila. AHN. Inquisición, leg. 198/19.

47 Desterrada la criada de la provincia de Castilla de la Orden de Santiago, recurrirá a la Corte de la sentencia dada en primera instancia. AHN. OOMM. AHT., leg. 24.665, sf.

48 30-VII-1551, Toledo. AHN. Inquisición, leg. 2.105/1, sf.

En el sentido contrario, hubo moros viejos que descollaron como Francisco Toledano, afincado en Madrid, quien hacia 1596 copaba buena parte del hierro fraguado en las ferrerías vizcaínas, traficando incluso con armas de fuego[49].

3.2. Los inmigrantes: renegados, esclavos y deportados andaluces

A lo largo del siglo XVI, tres fueron los aportes demográficos fundamentales de origen musulmán. Por orden creciente: los renegados, los siervos y los granadinos distribuidos por tierras toledanas.

a) Renegados y tornadizos

La figura de los renegados es absolutamente fascinante[50]. Islamitas cristianizados (a veces nacidos católicos, los denominados tornadizos), la vida de estos mahometanos en la Castilla de los Austrias puede considerarse la quintaesencia de las contradicciones de una época tan turbulenta como paradójica.

A grandes rasgos existen tres tipos de renegados: quienes nutrían la populosa población flotante existente, pululando por caminos o poblados y viviendo de la caridad pública haciendo gala de su condición o de una mendicidad insolente; los asentados en los núcleos urbanos o semiurbanos tomando un oficio, creando una familia y labrando un porvenir; y, por último, los instalados en el medio rural, a menudo como mesoneros o venteros, en ocasiones envueltos en hurtos, raterías e incluso amparando bandidos.

En todo caso, su pasado condicionó seriamente su futuro, topando con frecuencia con la justicia civil y eclesiástica. Un recuento de los reos procesados por el Santo Oficio toledano a lo largo del siglo XVI evidencia los problemas que hallaron para integrarse: el marroquí Diego de Jesús, renegado de segunda generación, y el berberisco Juan de Medina, azacán argelino bautizado en Málaga (ambos en 1567)[51]; un tal Díaz, que abjura del catolicismo en Constantinopla (1571)[52]; Juan López y su esposa Isabel Florentina (1580)[53]; Diego, que abraza el cristianismo para huir de su triste condición a manos de unos redentores lusos (1583-85)[54]; el portugués Antonio Rodrigues (1585-88)[55]; Jacome de Acosta, marinero palermitano (1592)[56]; el turco Pedro de la Fuente, bodegonero en Almagro luego tornado moro, el brujo bereber Francisco de Córdoba (1597)[57]...

b) La esclavitud musulmana

La procreación de las esclavas mahometanas, los apresados en cabalgadas norteafricanas, los rehenes capturados a los piratas berberiscos, junto a la reducción

---

49 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...*, op. cit. p. 125.

50 BENNASSAR, B. y L.: *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Madrid, 1990, y DE BUNES IBARRA, M.A.: *La imagen de los musulmanes y el Norte de Africa en la España de los siglos XVI y XVII: los caracteres de la hostilidad*, Madrid, 1989; «Las crónicas de cautivos y las vidas ejemplares en el enfrentamiento hispano-musulmán de la Edad Moderna», *Hispania Sacra*, 45/91 (1993), pp. 67-82, así como «Reflexiones sobre la conversión al islam de los renegados en los siglos XVI y XVII», *Hispania Sacra*, 42/85 (1990), pp. 181-198.

51 AHN. Inquisición, leg. 2.105/7, sf.

52 Ibiden, leg. 2.105/9, sf.

53 Ibidem, leg. 195/3, sf.

54 Ibidem, leg. 2.105/21, sf.

55 Ibidem , leg. 2.105/22, sf.

56 AHN. Inquisición, leg. 1/2, f. 273v.

57 Ibidem, leg. 2.105/33, sf.

a la servidumbre de las comunidades alpujarreñas más insumisas nutrieron durante mucho tiempo la mano de obra esclava en tierras toledanas.

Se trata en su mayoría de siervos domésticos suntuarios, aunque menudean los esclavos que laborean en el campo e incluso los que son obligados a desempeñar un oficio remunerado por cuenta ajena y entregan el salario a sus desaprensivos amos.

La conflictividad derivada de la presencia de personas privadas de libertad no resulta en absoluto sorprendente en el seno de una sociedad estamental con hábitos de violencia arraigados, que además despreciaba los mínimos principios de igualdad social y que ignoran el respeto a las minorías.

De este modo, multitud de siervos musulmanes, alpujarreños esclavizados, rehenes turcos y prisioneros berberiscos pueblan la geografía del antiguo Reino de Toledo, en particular el sólido mercado esclavista urbano. Algunos, a lo largo de su azarosa vida dieron con sus huesos en una mazmorra o fueron sometidos a trabajos forzados en galeras y minas.

Los procesados por el Santo Oficio únicamente en la Ciudad Imperial son legión: Julián, esclavo del regidor don Diego de Ayala (1568-69)[58]; Diego de la Luz (1568-69)[59]; Lázaro, al servicio del secretario Valmaseda (1569-70)[60]; Bernardina, propiedad de Diego de Madrid (1570)[61]; Gaspar, de 17 años de edad, esclavo de don Álvaro de Mendoza (1571)[62]; Luisa, perteneciente al Mariscal de Novés, por renegar en Argel (1571)[63]; María, al servicio de la mesonera Isabel Pérez (1571)[64]; Alonso de Baeza, granadino, de Juan de Alarcón (1572)[65]; Úrsula, esclaba blasfema del procurador toledano Hernán Vázquez (1575)[66]; María Evangelista, nacida en Guadix, al servicio de Gaspar de Herrera (1576-78)[67], etc.

Veamos, siquiera por encima, un par de casos ejemplares. El granadino Lorenzo de Cúllar fue esclavizado por su adhesión a los rebeldes. El destino le hizo servir a Hernando de Carrión, mercader de paños avecindado en Antequera (Málaga), con tratos en Toledo. Un mal día, en su presencia se cuenta un chascarrillo en que trata de sodomita a Mahoma. El morisco no pudo morderse la lengua y exclama que seguía siendo musulmán hasta el tuétano. Condenado tormento, gracias a no confesar sus culpas sólo es sentenciado a abjurar de vehementi y a pasar confinado seis meses en un monasterio hasta ser instruído en el credo católico[68].

Andrés de Mendoza, esclavo de la fidalga portuguesa doña María de Silva, comparte la triste fortuna de participar en el mismo auto de fe que el anterior, celebrado el 4 de septiembre de 1575. Ofuscado, había sostenido públicamente que moros y turcos se salvarían por sus obras, lloró tras la batalla de Lepanto y festejó

58 Ahn. Inquisición, leg. 194/19, sf.
59 Ibidem, leg. 2.105/7, sf.
60 Ibidem, leg. 2.105/8, sf.
61 Ibidem, leg. 2.105/5, sf,
62 AHN. Inquisición, leg. 2.105/9, sf.
63 Ibidem, leg. 2.105/9, sf.
64 Ibidem, leg. 195/15, sf.
65 Ibidem, leg. 2.105/10, sf.
66 Ibidem, leg. 2,105/13, sf,
67 Ibidem, leg. 2.105/15, sf.
68 Ibidem, leg. 2.105/13, sf.

la pérdida cristiana de La Goleta. El joven fue condenado a servir como galeote durante un lustro[69].

Preciosa propiedad privada, hasta el Santo Oficio se mostró respetuoso con el derecho civil, dictaminando que «los esclavos que condenaren a galeras, aviendo cumplido, los vuelvan a sus amos»[70]. En 1567, un breve pontificio contemplaba que los rematados a galeras cumpliesen condena al menos durante tres años.

Justicias como la de la Hermandad, también actuó con energía atajando los desmanes y desórdenes provocados por estos parias. Dos de los casos más resonantes, sin duda, fueron protagonizados en 1576 por el turco Hamete, que asesinó a doña Leonor Franco[71]. Más tarde, en 1592, los crímenes de un berberisco llamado Juan aterrorizaban los Montes de Toledo[72], siendo perseguido con saña por los cuadrilleros.

Además, los esclavos prófugos constituían un fenómeno endémico en La Mancha de los Austrias. Un ejemplo representativo: dos esclavos de Diego de Argote huyeron de la Corte, persuadiendo para que les acompañara Alí Moro (siervo de un Contador de la Orden de Calatrava). Interceptados a la altura de Borox, por un alcalde de la Hermandad concejil, los Consejeros de Órdenes ordenaron liberar al esclavo del caballero de hábito y tratar con dureza a los sediciosos con quien iba[73].

c) Los granadinos libres deportados

La represión de los moriscos andaluces sublevados[74] supuso una importante carga financiera y humana para los pecheros toledanos, aunque en realidad sabemos poco al respecto[75].

Ante la ausencia de unos tercios, empleados sobre todo en la guerra exterior, en la Ciudad Imperial se pensó en utilizar la milicia urbana levantada el 30 de octubre de 1565[76], aunque al final fue descartada esta descabelleda idea por poco operativa, al estar engrosada por hidalgos más atentos a figurar en alardes que en tomar las armas. Como era previsible, el peso recayó sobre el pueblo. El conflicto estaba servido.

Francisco de Mora, vecino de Quintanar, entra en el sorteo de mozos hábiles para ir a la guerra de Granada con tan mala suerte que le corresponde servir en filas. Sintiéndose agraviado, el quintanareño acude a la Corte porque, celebrado el sorteo ante los regidores locales, veía en el resultado una maniobra de los capitulares para que no comprase un oficio concejil vacante. El interesado no era un don nadie. Aparte de tener a su cargo dos hermanas solteras, administraba las casas, tierras y juros comarcanos del señor del Congosto[77].

El aporte poblacional brindado por el movimiento de los moriscos alpujarreños hacia el Norte nutrió de forma importante Toledo y su tierra. Conjurada la

---

69 AHN. Inquisición, legs. 195/23 y 2.105/13, sf. Un breve expedido en Roma en 1567 concedía que los moriscos reconciliados purgasen su pena en galeras por tiempo nunca inferior a tres años.

70 Nota marginal. Auto celebrado en Zocodover 26-V-1572. AHN. Inquisición, leg. 2.105/10, sf.

71 Se pagaron 52 reales a 2 cuadrilleros a caballo y a 7 peones que persiguieron un día y una noche al homicida. 15-IX-1576, Toledo. AHN. Div. Herm., leg. 76/1, sf.

72 AHN. Div. Herm., leg. 76/2, sf.

73 15-I-1593, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 44.728, sf.

74 CARO BAROJA, J.: *Los moriscos del Reino de Granada*, Madrid, 1975.

75 VALVERDE AZULA, I.: «1570: Talavera en la guerra de las Alpujarras», *Anales Toledanos*, 30 (1993).

76 HOROZCO, S. de: *Relaciones históricas toledanas*, J. WEINER (intr. y trans.), Toledo, 1981, pp. 268r-v.

77 24-XI-1569, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 22.868, sf.

sangrienta rebelión, los datos oficiales hablan de 7.500 repartidos por las vicarías septentrionales de la Mitra Primada. Al menos temporalmente, unos 6.000 recalaron únicamente en la Ciudad Imperial[78].

En esta primera oleada, los instalados en el priorato de San Juan procedían del marquesado de Cenete y Benamaurel. En el santiaguista Partido de Quintanar de la Orden se asentaron efectivos del marquesado de los Vélez. Mientras tanto, la capital toledana acogió a los que venían de Guadix, las Alpujarras y el señorío de Cenete (Fiñana, Cogollos, Beas de Guadix, Mecina de Bombarón, Jubar, Andarax, Jeres del Marquesado y Lanteira).

En diciembre de 1570 se reparten 771 moriscos a Ocaña, 1.929 a Quintanar de la Orden, 2.508 a Toledo y 1.760 se dispersan por el resto del Arzobispado, sin contar con los 289 asignados a las encomiendas sanjuanistas castellanas[79]. A estos contigentes se unirían después otros, no faltando nuevos movimientos masivos en 1576 y 1584[80], a los que habría que sumar los desplazamientos subrepticios de reacomodo interno (matrimonios, emigración ilegal, desplamientos eventuales, destierros...).

Estudios recientes, locales y comarcales, intentan ponderar en su justa medida la presencia morisca en el área toledana[81], cuantitativa y cualitativamente impresionante. En los santiaguistas Partidos de Quintanar y Ocaña los cristianos nuevos suponen en torno al 4% del total poblacional[82].

De nuevo resulta irremplazable la consulta de las fuentes inquisitoriales para comprobar la extensión y el impacto real de los recien llegados en los lugares de acogida.

Como quiera que la cuestión de los moriscos toledanos y el Santo Tribunal ha sido recurrentemente tratado por la historiografía, nos centraremos en un marco espacio-temporal muy concreto: Torrijos, en los primeros años de su asentamiento.

Un centenar corto de familias granadinas, en su mayoría empobrecidas, se acomodaron como bien pudieron en esta villa toledana en el último tercio del siglo XVI. Los recién llegados mantenían sus señas de identidad incólumes y la adaptación al populoso poblachón manchego no debió ser nada fácil.

En el verano de 1570 Luis Flores, además de ser ostensible que no comía tocino, afirma a quien le quería oir que «por los pecados de los clerigos se avian levantado las Alpuxarras». Por si fuese poco, aplaudía el suceso acontecido en Toledo, en el que una morisca escondió la hostia consagrada en su manto, actitud juzgada como inequívocamente sacrílega[83].

---

78 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978, p. 52.

79 VINCENT, B.: «L´Expulsion des morisques du royaume de Grenade et leur répartition en Castille (1570-1571)», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 6 (1970), p. 224.

80 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...*, op. cit. p. 88.

81 LOUPIAS, B.: «En marge d´un recensement des morisques de la villa de El Toboso», *Bulletin Hispanique*, 78 (1976), pp. 74-96; RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: «Un censo de moriscos a finales del siglo XVI», *Toletum*, 65/11 (1981), pp. 522-542 y SÁEZ, R.: «Los moriscos del Arzobispado de Toledo a finales del siglo XVI», *Cuadernos de Historia*, 3 (1984), pp. 161-172. Particular interés, por el abanico y riqueza de fuentes utilizada, ofrece MAGÁN GARCÍA, J.M. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: *Moriscos granadinos en la Segra de Toledo*, Toledo, 1993.

82 LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986, p. 81.

83 Causas pendientes. AHN. Inquisición, leg. 2.105/8, sf.

Al año siguiente, en la visita girada por el inquisidor don Antonio de Vaca por la zona recibe la noticia de que los moriscos de Torrijos solían reunirse con un moro que, en algarabía, les adoctrinaba el Islam, pues «parecia que les predicava»[84]. Meses después, Ginés de Guzmán porta en una junta de granadinos una cédula que contenía una oración mahometana. Por motivos que desconocemos, su causa se sobreseyó[85]. La relación de despropósitos juzgados por el Santo Oficio sería interminable.

Volviendo a retomar la totalidad del área, la condición humana y la fortuna de los encausados por la Inquisición son de lo más heterogéneos: labriegos de tierras arrendadas, hortelanos, jornaleros temporeros, arrieros y acarreadores de todo tipo (como azacanes, es decir, aguadores), carpinteros, tratantes de seda, cardadores, especieros, herreros, curanderos, arrendadores de rentas municipales, etc. Como muestra, la Hermandad Vieja de Toledo empleó en varias ocasiones a moriscos para sacar la basura de su patio, aposentos y cárcel[86].

Junto a desposeídos, también pueden rastrearse negociantes de la talla de Diego de Murcia, especulador granadino que arrendó nada menos que la administración de la encomienda calatrava de las Casas de Toledo, con intereses y bienes repartidos por todo el casco urbano, Nambroca, Polán y sus inmediaciones[87].

Como muestra de la tensión subyacente en las relaciones entre cristianos viejos y nuevos, baste un ejemplo tomado de los fondos pertenecientes a la justicia ordinaria.

La villa de Ocaña contó con un grupo de granadinos de cierta relevancia y muy variada fortuna. En esta localidad fueron alistados Agustín de Montefrío y su esposa Gracia, junto a su hija María, de 11 años de edad. En septiembre de 1572, un labrador acomodado, de Casarrubios del Monte (Luis Zamora de Bibar), acuerda con sus padres que la niña le sirviera durante unos días hasta encontrar una criada en toda regla. Lo cierto es que, ocho días después, los desesperados progenitores reclaman a su retoño obteniendo la callada por respuesta. Los moriscos acuden a la Corte, testimoniando que era el fruto legítimo de un matrimonio eclesiástico celebrado en el marquesado de Cenete. Por su parte, el raptor asegura tener a la muchacha a soldada, bien tratada y le ofrecía una educación cristiana, habíendola recibido pobre, enferma e ignorante del catolicismo[88].

No importa tanto el desenlace del litigio como la clima de superioridad, el ascendiente moral y la sensación de impunidad que debieron tener muchos de los lugareños sobre los recién llegados.

3.3. Paradigma de una época: la familia Navas

La toma del reino nazarí por las huestes castellanas y la expulsión de los sojuzgados de sus posesiones ejerció como polo de atracción de fuertes contingentes cristianos procedentes de todos los rincones de la Monarquía.

---

84 Ibidem, leg. 2.105/9, sf.

85 Ibidem, leg. 2.105/10, sf.

86 En 1584, se libraron «cinco reales y un quartillo...a un morisco de limpiar la vasura del aposento dentro de la Sala»; en tanto que en navidades de 1589 hay otro asiento por «ocho reales que pago a Juan Fernandez morisco porque limpio la carcel y aposentos della». AHN. Div. Herm., leg. 76/2, ff. 64v y 135r.

87 A la sazón, el morisco será investigado por el comisionado consiliar Juan González de la Vega y procesado por su desastrosa gestión. 26-X-1600, Madrid. AHN. OOMM. Consejo leg. 3.115, sf.

88 AHN. OOMM. AHT., leg. 25.198, sf.

Entre los emigrados a la ciudad de Granada se hallaba Lorenzo de Navas, herrero y albeitar. El joven toledano resuelve casarse con la mudéjar María, viviendo ambos en la populosa colación de San Miguel.

Su hijo, Alonso de Navas, abandonó la profesión de sus antepasados y aprende el oficio de sastre en el seno de su familia materna, contrayendo matrimonio con una muchacha morisca.

La trayectoria de esta familia multiétnica trascurrió sin grandes contratiempos en la Granada del Quinientos hasta que la revuelta alpujarreña del invierno de 1568-69 es aplastada y la tercera generación de saga, con el ambicioso Íñigo de Navas a la cabeza, es deportada de Granada, confundido entre sus parientes.

Tras deambular por La Mancha recala en Almagro (Ciudad Real), capital financiera y administrativa del Campo de Calatrava. Hacia 1576, este sastre toledano oriundo de Andalucía, es agraviado por las autoridades del distrito al empadronarle como morisco en el recuento realizado por entonces en la villa.

Indignado, Íñigo de Navas presenta varios testigos de Toledo, Granada y Almagro que testifican como todos sus antepasados participaron en «las juntas y llegas de los cristianos viejos y los vio traer armas libre y publicamente». Su procurador, alega que

> «no hay otra cosa por parte del Fiscal mas de solo la lista que se hizo en la dicha ciudad de Almagro al tiempo del repartimiento de los moriscos del Reino de Granada... porque los hijos siguen la familia y linaje de sus padres y no de sus madres y asi por ser descendiente de madre morisca no deja de ser cristiano biejo»[89].

Después de tres años de litigio, por Real Provisión Ejecutoria dictamina que Íñigo de Navas debía permanecer alistado como morisco en Almagro[90]. La cuestión no era baladí, ya que tal condición suponía un estigma para él y sus descendientes, limitando sus movimientos y desautorizándole para portar armas en una sociedad donde ello significaba un distintivo de status, cuando no un recurso de defensa en tierra extraña.

La importancia de este y otros casos semejantes[91] suscitaron la promulgación de una batería legislativa que regulaba y coordinaba el proceder de la administración habsburgo en tales circuntancias[92].

Hacía la década de 1590, apareció un llamado Representante de los Naturales del Reino de Granada que asesoraba a los moriscos en los pleitos presentados a la

---

89 AHN. OOMM. AHT., leg. 37.113, sf.

90 23-X-1579, Madrid. Ibidem, sf.

91 Juan García de Peñalosa, alistado en Ocaña, en 1588 «pretende ser hijo de christiano viejo y declaro que es hijo de Martin Garcia Peñalosa difunto y de Francisca Hernandez cristiana nueva beçina de Vaça, de la perroquia (sic) de San Juan y de treinta y dos años, barbinegro, cejas anchas y casi juntas, con algunas canas en la cabeza, travajador, vive en las casas de Francisco de Villena, colaçion de San Pedro desta villa». Detenido por andar sin pasaporte, junto a su mujer María Enríquez, vio embargados sus bienes (entre los que se hallan una guitarra y un laúd), siendo multado con 4 ducados y conminado a no volver al Reino de Granada. 23-XI-1589, Ocaña/13-VI-1590, Madrid. Ibidem, leg. 53.062, sf.

92 García Gómez, M.J., «La Provisión Real de 3 de septiembre de 1585: los procesos sobre la condición social de los moriscos en la Corona de Castilla», *III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos: La Administración de Justicia en la Historia de España*, Guadalajara, 1997 (en prensa).

Junta de Población para que vieran reconocidos sus derechos ante los tribunales castellanos[93].

4. Transgresiones moriscas en los medios urbano y rural (1569-1600)

La administración de justicia en la España de los Austrias es sumamente compleja e intrincada. Un derecho positivo acumulativo y asistemático junto a una doctrina jurídica profusa, cuando no contradictoria. Multitud de jurisdicciones ordinarias y especiales, señoriales, reales e incluso corporativas. Jueces especiales, de comisión y privativos. Simultaneidad de competencias policiales y judiciales que recaen en las mismas instancias, a veces en manos privadas. Concordias entre justicias bajas y altas para solventar competencias e intromisiones. Lenta imposición de los tribunales supremos (dotados de personal especializado) sobre las audiencias rurales (que hacen gala de una expeditiva justicia popular). Consagración de una política de hechos consumados, en detrimento de las garantías procesales previstas. Lacerante desproporcionalidad entre delitos y penas...

En definitiva, un sinfín de venalidades y cohechos, desigualdades estamentales y discriminaciones étnicorreligiosas que hacen del mantenimiento del orden y de la justicia una cuestión en donde es casi imposible diferenciar donde terminaba el honesto desempeño de un cargo y donde comenzaba la esfera personal del medraje a toda costa al amparo de un oficio; donde se protegía la vindicta pública y donde se sacrificaba en favor de cuestiones aparentemente estériles de tipo protocolario, jerárquico o de mero prestigio.

Por ceñirnos a un caso concreto, en la Ciudad Imperial se compartía, no sin fricciones ni encabalgamientos, la administración de justicia criminal por las Hermandades Vieja y Nueva, el Fiel de los Montes[94], el Corregimiento, los alcaldes ordinarios[95], el Vicario General Archidiocesano, el juez entregador de Mestas y Cañadas, etc.

Multitud de audencias altas y bajas (de primera, segunda o tercera instancia), actuaban casi siempre por prevención (el caso recaía en la jurisdicción que primero tomaba cartas en el asunto, primando la celeridad en emprender las sumarias) y en ocasiones por avocación (los jueces superiores podían reclamar los autos instruidos por los inferiores).

Unos y otros estaban investidos de competencias policiales y judiciales. Por si fuese poco, escribanos, letrados y jueces participaban de los juegos de influencias locales, lucrándose con las penas económicas y las tasas judiciales aplicadas a los reos.

En medio de este mare magnum, la acumulación de jueces y la ejemplaridad de las penas intentaban solventar la falta de operatividad de cada uno de los tribunales tomados por sí solos.

---

93 Que sepamos, el primero en advertir en fechas recientes la existencia de esta enigmática figura ha sido A. García López.

94 Palomeque Torres, A.: «El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo», *Cuaderno de Historia de España*, 55-56 (1972), pp. 322-399.

95 Lorente Toledo, E.: *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1992.

Por lo demás, se actuaba de oficio, pero los agraviados recurrían a la curia más favorable a sus intereses, bien por recelar del resto de las instancias, bien por agraviar con una mayor infamia o un procedimiento más severo a los encausados[96].

Es más. Si la gestión de la justicia podía aparentar imparcialidad en el medio urbano o semiurbano (Toledo, Ocaña, Talavera de la Reina), con demasiada frecuencia en las áreas rurales la supeditación de los medios coercitivos a conveniencias privadas se mostraba de forma descarnada, sin tapujos.

4.1. Conductas criminalizadas

Deportados del Reino de Granada y dispersados por toda la Corona de Castilla, los moriscos andaluces fueron constreñidos a severos controles: empadronamiento en las localidades en las que fueron alistados de manera imperativa; imposibilidad de abandonar dichos lugares bajo fuertes penas; restricción de movimientos; imposición de un sistema de licencias despachadas por las justicias lugareñas para hacer desplazamientos temporales; asistencia obligada a misa mayor todos los domingos y festivos; veto de portar armas (despuntándose los cuchillos que solían llevar); dispersión de los expulsados por todo el casco urbano; desautorización a sus comadronas para asistir a los partos; estigmatización del árabe y un largo etcétera de prohibiciones.

En definitiva, se trataba de imponer un código de conducta que pretendía disciplinar a una población de la que se temía todo lo peor, identificándoles con los enemigos de la fe y presumirse su complicidad con turcos y berberiscos[97].

Recién instalados en el área, las precauciones se extremaron. Mientras tanto, los deportados buscaron los resquicios para recuperar su libertad, hallando el sustento donde podían y no siempre en el lugar donde eran asignados. Su movilidad resulta sorprendente para un grupo que se creía firmemente controlado.

Hacia 1573 el morisco Miguel de Alcalá, asignado a Tembleque, pululaba por los alrededores de Ocaña sin pasaporte y es sorprendido hablando «lengua arábiga». El justicia mayor del Partido, que le sentenció a azotes y le aplicó como remero a las galeras de Su Majestad, hubo de acatar los designios de sus superiores, que le condenaba sólo a vergüenza pública y a retornar a Tembleque, bajo pena de cien verdugazos[98].

A veces, los huidos se agrupaban en cuadrillas. Así, por entonces, un ministro de la Hermandad Apícola local fue «en seguimiento de un hombre que se fue con unos moriscos que decían los llevaba a la Sierra»[99].

Conforme pasaba el tiempo, se tomó conciencia de la imposibilidad de sujetar únicamente mediante coacciones a un colectivo tan numeroso. Incluso desde Madrid se modera la actitud un tanto, aunque a menudo de forma oscilante, disposiciones sumamente restrictivas y aplicadas a rajatabla por sus delegados jurisdiccionales. Como muestra, en 1572, una Real Pragmática permitía a los moriscos abandonar veinticuatro horas el pueblo donde estaban alistados para atender a sus

---

96 A tales conclusiones llegó en su día, entre otros estudiosos, WEISSER, M.: *The peaseant of the Montes. The Roots of Rural Rebellion in Spain*, Chicago, 1976.

97 Para tales extremos, ver CARDAILLAC, L.: *Moros y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, México DF.-Madrid, 1979.

98 9-X-1573, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 24.477, sf.

99 Cuentas rendidas el 2-III-1574, Toledo. AHN. Div. Herm., leg. 76/1, sf.

negocios, sin tener que solicitar pasaporte alguno, siempre y cuando no pernoctasen en despoblado [100].

En esta línea, a inicios de 1579, el Santo Oficio de Toledo pregonó

> «una licencia para que los moriscos y otros semejantes, confesando de aqui al dia de San Juan de junio primero que viene deste presente año, puedan ser absueltos in foro consçiençie tan solamente de las censuras en que ovieren incurrido»[101].

Sin embargo, en junio de 1580 se procesaba a Julián Hernández, almeriense asignado a Toledo, al merodear por Caravaca (Murcia) con la excusa de asistir a su esposa e hijo, cautivos en Lorca. Segador en La Mancha y Murcia, servía como mozo de labor de un clérigo local cuando los alcaldes concejiles le toman un pasaporte burdamente falsificado por un morisco de Ricote [102].

En 1583 se permitía a Diego Chacón, García de Molina y Luis Zarco, cristianos nuevos alistados en El Toboso [103], salir fuera de la villa para atender a sus granjerías [104]. Al año siguiente, García, Luis, Juan y Martín Marín, junto a Hernán Martínez y otros alistados en dicha villa, exponían que el alcalde mayor de Quintanar enviaba a su escribano a revisar la lista de los granadinos cada año, llevando por un día de trabajo 100 reales, no contento con lo cual les prendía y vejaba por naderías [105].

En esas fechas, Jerónimo de Carmona, empadronado en Ocaña y obligado al abasto de la carne menor de la localidad, se quejaba de que el alcalde mayor del distrito impedía a él y a sus dos hijos visitar su cabaña de machos, cabras y ovejas que pastaba en dehesas a 10, 15 y 20 leguas de Ocaña, denegándole la obligada licencia [106]. Su compañero de infortunio, Juan Martínez, logra del Consejo de Órdenes que la justicia de dicha villa no le multe con 10.000 mrs. por desplazarse sin pasaporte [107].

Lo cierto fue que la distribución de los represaliados andaluces no contemplaba suficientemente el potencial económico que podía absorver las comunidades de acogida, ni mucho menos podía prever las periódicas crisis de subsistencia que asolaban La Mancha.

---

100 AHN. OOMM. AHT., leg. 17.224, sf.

101 19-III-1579, Toledo. AHN. Inquisición, leg. 1/2, f. 46r. M. García Arenal se hace eco de los edictos de gracia concedidos a los moriscos en 1571, 1576, 1581 ó 1585, así como el perdón general de 1597. Op. cit., p. 36.

102 Socorridos los presos por sus correligionarios de la villa, fueron atormentados y purgaron con severas penas sus culpas. AHN. OOMM. AHT., leg. 23.772.

103 La situación de El Toboso a la sazón había sido explosiva una década antes. Derribado el rollo local, símbolo de la jurisdicción santiguista local, por uno de los bandos en liza (Zarcos y Molinas, conjurados contra los Ortiz), se nombró pesquisidor al licenciado Torres de Molina para dilucidar las culpas de los implicados. Su propio escribano, Diego de Argüelles, gravó con más ducados de los debidos a los acusados, fue acusado de exceder su arancel. 26-XI-1562/18-II-1563, Madrid. AHN. OOMM. AHT. legs. 22.867 y 25.885, sf. Un estudio clásico sobre estos elementos de la justicia en López de Ayala y Álvarez de Toledo, J.: *Rollos y picotas en la provincia de Toledo*, Madrid, 1917.

104 3-III-1583, Madrid. AHN. OOMM. AHT. leg. 50.938, sf.

105 20-XI-1584, Madrid. AHN. OOMM. AHT. leg. 63.126. sf.

106 8-III-1583, Madrid. Ibidem, sf.

107 31-VIII/14-X/1-XI-1595, Ocaña y Madrid. Ibidem, leg. 22.870.

Un caso extremo lo constituyó el ciudarrealeño Campo de Montiel en la desastrosa coyuntura de los años 1583-86. Arruinadas sus cosechas y esquilmados sus graneros, la despoblación fue alarmante, llegando a sustentarse sus habitantes de «yerbas del campo, perros, caballos y otros animales». Al Procurador en Cortes toledano le constaba que habían acudido de la comarca más de 5.000 miserables a la Ciudad Imperial[108].

Pues bien, a fines de 1586, era encausado en Ocaña Hernán Álvarez. Morisco de Gabia, treintañero, sobrevivía como segador en Aranjuez y Ocaña, donde hacía un año que se sustentaba gracias a la caridad de su cuñado, Juan de Salas. Tiempo atrás, medio muerto de hambre, el alcalde mayor de Villanueva de los Infantes había otorgado licencia a sus correligionarios para buscar fortuna fuera de la villa.

Los testimonios recabados entre los alistados en Ocaña son desgarradores. Alonso del Castillo, que en Torrejón se había topado con una cuadrilla de segadores moriscos procedentes de La Mancha, asegura que

> «por aquella tierra (Campo de Montiel) comian bestias y grama y las personas que poco podian no se podian sustentar y ansi se venian de aquella tierra a este reino de Toledo con sus mujeres y hijos a buscar en que trabajar»[109].

Su declaración coincide en esencia con lo expuesto por sus compañeros Alonso de Flores (22 años), Gonzalo de Campos (45 años), Diego de Mendoza (30 años) o Luis de Lena (34 años), de los que el reo había obtenido limosna en alguna ocasión. Condenado sufrir cien verdugazos, servir cuatro años en galeras, para retornar luego a Infantes, donde estaba empadronado, apela sin éxito Hernán Álvarez, esgrimiendo un pasaporte que apenas le permitía abandonar dicha villa durante cuarenta días para trabajar.

Todavía en 1595, el alguacil del Partido de Ocaña litigaba contra el granadino Juan Martínez, por no pedir permiso para abandonar el casco urbano[110], aun sin intención de emigrar.

Pero centrémonos en una villa toledana concreta, Corral de Almaguer, doblemente adscrita al partido judicial de Quintanar y a la Inquisición de Cuenca. En dicha localidad pueden entreverse sin dificultad las razones del conflicto, el grado de desestabilización suscitado por la oleada inmigratoria, así como la persistencia de tales factores exógenos durante lustros.

En 1576, el alcalde mayor agraviaba a los deportados, ordenando a la familia de Luis de Valencia que no morase junto a otros moriscos. Indignado, se excusa el morisco alegando

> «que la dicha villa esta muy poblada de sus naturales y son gente prinçipal y los mas dellos muy ricos y ay pocas casas de alquiler y las que hay son muy grandes y costosas»[111].

---

108 PÉREZ ESTÉVEZ, M.R.: «Las Cortes y los marginados: pobres en Castilla en el siglo XVI», *Las Cortes en Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid, 1989, p. 292.

109 16-IX-1585, Ocaña. AHN. OOMM. AHT., leg. 15.766, sf.

110 14-X/4-XI-1595, Madrid. Ibidem, leg. 22.870, sf.

111 25-VIII-1576, Quintanar. Ibidem, leg. 24.678, sf.

En cambio, los inmigrantes forzosos eran en su mayoría pobres, siendo muchos los alistados. Además, el vecindario contribuía poco a hacer llevadero su exilio, negándose a alquilarles habitaciones con el pretexto que no era costumbre en la zona.

Ese mismo año, en vísperas de Navidades, se recuerda al cura local que se volcase en la vigilancia a los granadinos y, sobre todo, comprobase que oían misa, como era preceptivo [112].

Años después, decían sufrir persecución los moriscos Luis Alamí, Hernando y Francisco Salar, Pedro Fajardo, Andrés González y Andrés Martínez, entre otros cabezas de familia asentados en la encomienda santiaguista. En las fuentes son autocalificados como

> «gente muy pobre y necesitada asi por dexar su hazienda en el Reino de Granada como por estar en parte que no tienen en que trabajar ni ganar de comer y por ser tan pobres biben dos y tres vecinos en una casa por no tener posibilidad para poderla pagar cada uno por si» [113].

No terminan aquí las cuitas de esta desamparada minoría. Los alguaciles del Juez de Quintanar hacían pesquisas en plena noche, preguntando a sus parroquianos si los moriscos hablaban algarabía, con la única finalidad de sacarles 1 ó 2 reales (habiéndoles esquilmado ya no menos de 63 reales). Extremando la labor que les era encomendada, parece que incluso escuchaban por los agujeros de sus casas para espiar sus conversaciones y les molestaban por habitar juntos una misma vivienda.

Hartos de tanto acoso, reclaman una protección semejante a la brindada por el corregidor de la Ciudad Imperial a sus colegas, otorgándoles protección frente a alguaciles ordinarios y cuadrilleros de Hermandad [114]. En este sentido, secundaban a los moriscos de Esquivias, quienes escribieron un memorial al juez real exponiendo en tonos dramáticos su postrada situación.

Pero volvamos a Corral de Almaguer, donde, por si fuese poco, hacía poco que el gobernador de Quintanar comisionó a un alguacil y a un escribano para que consignasen a los moriscos locales. Para mayor abuso, pudiendo cumplir el encargo en un día, habían invertido cinco o seis días holgando, cuando tan sólo había sesenta y seis hogares granadinos y la villa distaba apenas tres leguas de la cabeza de distrito, pudiéndose cumplimentar el negocio en media hora, con el único fin de cobrales 8 reales diarios. Por todo ello, reclaman al Consejo de Órdenes lo que se les denegaba en primera instancia.

No sabemos el eco de tales demandas, pero lo cierto fue que ya no volvieron a presentarse más quejas por parte de una comunidad cohesionada en la desgracia pero consciente de sus derechos. Resistencia doblegada o conflicto solventado, esperemos que las fuentes sean generosas en el futuro para aclarar esta espinosa cuestión.

---

112 4-XII-1590, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 55.833, sf.

113 AHN. OOMM. AHT., leg. 7.681, sf.

114 «en semejante negoçio, los moriscos de Toledo ocurrieron a el corregidor y se quejaron de semejantes agravios y bisto por el corregidor de la dicha ciudad proveyo que los alguaciles ni cuadrilleros ni otras personas no prendiesen a los moriscos ni lleven a la carcel ni entren en casa de los moriscos para los prender sobre ello y que si los oyeren hablar algarabia los lleven ante el dicho corregidor con la informacion». Ibidem, sf.

Por último, tampoco escasean los testimonios que motejan a los moriscos de públicos injuriadores, irreverentes e impíos. Como colofón de la centuria, en 1596, los jueces ordinarios condenaron a los granadinos toledanos Francisco Pérez, Alonso García Zaca y Juan Fernández, con antecedentes en la Santa Inquisición, acusados de proferir proposiciones escandalosas (probablemente blasfemias) y por desacato a la autoridad [115].

4.2. Delitos comunes

Represaliados, desarraigados en medio de un entorno por definición hostil o cuanto menos poco acogedor, desasistidos de las redes de solidaridad tradicionales (con parentelas dispersas, privados de la propiedad de la tierra y con sus deudos en paradero desconocido), apresuradamente ubicados en lugares a veces nada prósperos y sin un futuro en el horizonte, muchos moriscos se vieron empujados al límite, cerca de la transgresión.

Desde peleas entre paisanos a robos de mayor o menor cuantía, los crímenes perpetrados por los granadinos en tierras de Toledo abarcan un amplio abanico que van desde los comprensibles hurtos de subsistencia al robo organizado con evidente afán de lucro. En todo los casos, las penas impuestas fueron desmedidas para compensar los fracasos policiales.

Polaricemos nuestra atención en una villa de la entidad de Ocaña, sede de una antigua aljama y cuyo núcleo semiurbano ejercía de capital económica del área, albergando una importante minoría morisca a lo largo de todo el siglo XVI.

En un solo año, 1583, los procesos se multiplican. En marzo, un tal Juan de Morales era condenado por el licenciado Ortega Velázquez, alcalde mayor, a purgar sus crímenes sufriendo vergüenza pública y pasando cuatro años como galeote; su culpa, hurtar un manojo de puerros [116]. En julio, apelaba el albeitar García, preso en las mazmorras del Partido, de la pena de cien latigazos y ocho años de destierro por responder a la provocación de unos deslenguados camorristas [117]. En agosto, García de los Reyes, Miguel Sánchez y Diego de Guzmán, cristianos nuevos avecindados en Ocaña, recurrían la condena impuesta por enredarse en una trifulca con unos labradores lugareños [118].

Mediado 1585, el cristiano nuevo Jerónimo Salido logra ver en la cárcel al albañil Juan Bautista al acusarle de malos tratamientos [119]. Poco después, en 1587, el morisco Juan de Cerveros respondía ante un alcalde hermandino de Ocaña por hurtar cuatro celemines de aceitunas de un olivar, enfrentándose a la dura pena de vergüenza pública y dos años de destierro del lugar [120].

Mucho mayor calado tuvo la trama descubierta en dicha encomienda en 1592. En el invierno de 1591-92, unos aceiteros cristianoviejos, curiosamente oriundos de otras latitudes, son instigados por un oriundo de la villa [121] para denunciar el robo

115 AHN. Inquisición, leg. 207/29.
116 Apelación, 22-III-1583, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 50.938.
117 9-VII-1583, Madrid. Ibidem, leg. 63.324, sf.
118 26-VIII-1583, Madrid. Ibidem, leg. 63.526, sf.
119 Provisión de Emplazamiento, 15-VI-1585, Madrid. Ibidem., leg. 22.870, sf.
120 Apelación, 5-XI-1587, Madrid. Ibidem, leg. 50.940, sf.
121 En concreto se trataba de Luis del Campo, natural de Ocaña; Benito de la Barrera, gallego y Martín de Roldán, procedente de La Alcarria. AHN. OOMM. AHT., leg. 5.105, sf.

de más de 150 arrobas de aceite, realizado un domingo, antes de misa mayor, en un molino, a la sazón emplazado junto a la mancebía.

Son inculpados de esta rapiña el molinero Gabriel de Bargas, junto a Juan de Torres (de 30 años de edad), ambos moriscos. Destapado el enredo, aparecen implicados los también molineros Luis de Cortina (granadino), así como Juan de Lunar (cristiano viejo). Avanzada la instrucción de los autos, se comprueba que, por la noche, estos facinerosos llevaban el aceite robado de manera clandestina a las tiendas de los también moriscos Hernando de Salas, Gaspar Gutiérrez y Juan de Guadalupe, vendiéndoselo a seis o siete reales (cuando solía costar doce reales la arroba).

Mientras que son embargados los bienes de Gabriel de Bargas y de Luis de Cortina [122], acusadores y acusados aportan testigos de cargo y descargo. No parece que fueran muy fiables los que habían de acreditar la inocencia de los delatados: Blas López tenía una cuenta pendiente con la justicia de Villatobas; Juan de las Heras y Bartolomé Ortiz eran sospechosos del homicidio de un hombre; Martín de la Vega había sido recluido en la cárcel local por deudas, etc.

Cuando los denunciantes reclaman el tormento judicial para dilucidar la verdad en la causa, los imputados intentan liberarse de este trance comprando el apartamiento de la causa de Luis del Campo. Como quiera que esta maniobra, por otra parte bastante común, fuese infructuosa, apelarán a la Chancillería de Granada para escapar al suplicio. A caballo entre 1592 y 1593, el Tribunal Supremo castellano eximirá a los moriscos de sufrir tortura, ordenando que saliesen de reclusión bajo fianza. Viendo peligrar sus intereses, el querellante apela al Consejo de Órdenes.

Los acusados llevaban año y medio privados de libertad y las tasas judiciales de elevaban a miles de maravedís. No se había resuelto nada y los autos se empantanaban cada vez más, quedando sin dilucidar si se trataba de un expolio organizado o una quimera urdida por malsanas envidias profesionales. Por lo pronto, sus reputaciones estaban mancilladas gracias a un interminable pleito criminal.

Desconocemos la sentencia arbitrada, pero la sombra de la infamia planeaba sobre estos supuestos competidores desleales, mermando su consideración ante el paisanaje, agraviándolos con prisión y sujetándolos a elevados desembolsos. Su objetivo se había logrado antes de dictarse ejecutoria.

4.3. Delitos de sangre

Los moriscos granadinos tuvieron la triste fortuna de tener fama de violentos y pendencieros entre los cristianos viejos [123]. Las fuentes que hemos manejado no dejan constancia tanto de este particular como de que a esta minoría se les suele atribuir cuantos desmanes sucedían en la zona y no se tenía a ningún sospechoso concreto, si bien tambien sabemos de sus fechorías.

Entre la espada y la pared, algunos moriscos se echaron al monte, engrosando las partidas de bandoleros que asolaban los caminos [124]. Otros, vivieron al margen

---

122 Entre otros efectos, se requisan al primero dos paños pintados (uno con figuras y otro con la Virgen del Amparo), en tanto al segundo se secuestran otros dos paramentos con figuras y varios efectos singulares (como una «almalafa» y «un bonete a la morisca»). Ibidem.

123 GONZÁLEZ DE CELLORIGO, M., «Memorial al Rey sobre asesinatos e irreverencias contra la religion cristiana cometidos por los moriscos», *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la República de España*, Valladolid, 1600.

124 VINCENT, B.: «Les bandits morisques en Andalousie au XVI siècle», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 1974, pp. 389-400.

de la ley esquilmando a quienes consideraban causantes o cómplices de sus desgracias [125].

En la zona que nos ocupa, la Santa Hermandad Vieja de Toledo, con jurisdicción sobre los delitos cometidos en despoblado, se erigió en la organización consagrada en la erradicación de esta lacra social, por lo que en su archivo corporativo pueden espigarse frecuentes alusiones a este tema [126].

En 1574, un morisco compartió con el reo Juan Sánchez una celda en la cárcel que los colmeneros tenían en Ventas con Peña Aguilera [127]. Dos años después, los cuadrilleros capturaban a Melchor Gómez, alistado en Hontanarejo [128]. En 1577, un granadino avecindado en Arroba de los Montes, cuyo nombre desconocemos, es azotado por orden del Santo Tribunal Apícola [129].

Más truculenta sin duda fue la causa seguida contra un morisco de Consuegra, pagando el mayordomo institucional unos reales del arca «a un hombre que vino a dar noticia de aver hallado los sesos de un hombre que se hallo sin cabeça» [130].

Poco después la corporación actuaba contra Juan de Zamora, granadino por el que se seguía litigio de competencias con la Hermandad Vieja de Ciudad Real, estando encausados por entonces sus compatriotas Najo y Pero Moro [131].

Por esas fechas, la partida de salteadores de caminos más activa que conocemos fue extirpada por los alcaldes apícolas toledanos estaba integrada por Pedro Goméz, Juan Francés, el gitano Ramiro López y un morisco cuyo nombre ignoramos [132]. Asimismo, el 14 de mayo de 1586 sufrío tormento judicial Miguel de Murcia, de resonante apellido cristiano nuevo.

También reos del cabildo apícola fueron Jerónimo de la Faz y Juan Pérez, moriscos afincados en Santa Cruz de la Zarza, a la postre sin bienes que incautar [133]. El 16 de mayo de 1585, un tal Vicente asaltó y asesinó en el yermo a Francisco Sánchez, vecino de Nombela; poco después, los también granadinos Francisco de Cazorla y Miguel Fernández robaban en el campo a Luis García, hiriéndolo mortalmente y arrojándolo a un río, siendo los criminales acribillados a saetas por los cuadrilleros [134].

---

125 GARCÍA MARTÍNEZ: «Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II», *Estudis*, 1 (1972), pp. 85-167 y SÁNCHEZ PÉREZ, A.: «Los moriscos de Hornachos, corsarios de Salé», *Estudios Extremeños*, 20 (1964), pp. 43-153.

126 Unas reflexiones sobre la cuestión en GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F., «Una jurisdicción postrada. La Santa Hermandad General del Reino en el maeztrazgo de Santiago (siglos XVI y XVIII)», *III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: la Administración de Justicia en España*, Guadalajara, 1997 (en prensa). Una panorámica general en mí mismo y MARTÍNEZ RUIZ, E., «La juristicción de la Hermandad», *Instituciones de la España Moderna 1. Las Jurisdicciones*, Madrid, 1996, pp. 229-262.

127 Cuentas rendidas el 27-I-1575, Toledo. AHN. Div. Herm., leg. 76/1, sf.

128 Cuentas el rendidas 26-II-1577, Toledo. Ibidem, leg. 76/1, sf.

129 Cuentas rendidas el 15-III-1578. Ibidem, sf.

130 6-II-1580, Toledo. Ibidem, leg. 76/2, sf.

131 Cuentas rendidas el 5-I-1579, Toledo. Ibidem, sf.

132 Lo cual da idea de la heterogea composición de estas partidas de forajidos y la simbiosis entre étnias marginadas. Cuentas rendidas el 22-VII-1586, Toledo. Ibidem.

133 Cuentas rendidas el 17-I-1593, Toledo, Ibidem, sf.

134 Entre los gastos del Santo Tribunal se contemplan «doze pares de polaynas verdes que se hizieron ha los vallesteros y lo que se dio en caridad de pan y vino y queso quando los aseaetearon». Ibidem, f. 125v.

Que los moriscos fueron tanto víctimas como verdugos, lo demuestra el caso de un granadino asesinado por un tal Prado y Alonso de Huertas en torno a 1590[135], por no hablar del opresivo clima de prejuicio subyacente hacia esta minoría.

En medio de un entorno que les era extraño y frecuentemente despreciados por sus vecinos cristianos, no es inverosímil que algunos moriscos recurriesen a la fuerza para hacerse respetar.

Es más, aunque no tenemos constancia documental explícita al respecto, pensamos que este colectivo seguramente fue más denigrado y objeto de todo tipo de hostigamiento que la mayoría de sus paisanos. El pueblo, a menudo, receló de los advenedizos conversos andaluces que competían por arrendar las mismas tierras o les privaban del acceso a determinadas rentas o viviendas, encareciendo alquileres y elevando el precio de los abastos.

Por el contrario, tampoco faltarían quienes se frotaron las manos esperando enriquecerse a costa de los recién llegados, dinamizando la economía local y empujando al alza el precio de bienes y servicios, favoreciendo los negocios y la especulación inmobiliaria (censos).

4.4. Conjuras y conspiraciones urbanas en el Toledo morisco

La Ciudad Imperial, que había acogido tradicionalmente una densa colonia mudéjar dispersa por todo su casco urbano y sus inmediaciones, recibío un fuerte aporte demográfico procedente de la diáspora de los granadinos durante el reinado de Felipe II.

En este contexto de fuerte poso islamita, la llegada de cientos de granadinos supondría savia nueva que reactivó la antigua morería. Acogidos por sus hermanos de confesión y aglutinados en torno a solidaridades confesionales, no resulta extraño que Toledo fuese definida en la época como «alcázar y fortaleza» de los deportados[136].

Por su parte, el corregidor (no lo olvidemos, uno de los escalones más elevados de la carrera corregimental castellana) tenía el suficiente prestigio y poder para imponer su voluntad o, al menos, hacer respetar los derechos elementales de los andaluces.

En septiembre de 1574, Lope Ruiz de Haro, en nombre de esta comunidad, logra la protección del corregidor, ordenando el juez mayor toledano que no se prendiese ni sancionase a quienes hablaban algarabía. Estaban cansados de que los cuadrilleros les azotasen por cualquier minucia[137] y que los porteros del juzgado les tomasen dinero para las obras de la alhóndiga del pan, financiar las gradas del ayuntamiento o edificar la puerta del Cambrón[138].

En realidad, el corregidor se limitaba a avocar a su audiencia autos que normalmente serían resueltos por los alcaldes ordinarios o el Cabildo Apícola. Sin

---

135 Cuentas rendidas el 17-I-1593. Ibidem, sf.

136 LAPEYRE, H.: *La Géographie de l'Espagne morisque*, París, 1959, p. 157.

137 No era retórica la petición. Por ejemplo, en 1572 se pagó un real al verdugo hermandino, mosé Diego, por flagelar un morisco. Cuentas rendidas el 26-I-1573, Toledo. AHN. Div. Herm., leg. 76/1, sf.

138 Real Provisión, 18-IX-1574, Madrid; traslado autorizado inserto 9-III-1579, Toledo. AHN. OOMM. AHT., leg. 7.681, sf.

embargo, esta maniobra fue interpretada por algunos como una velada tutela de un poderoso forastero sobre los malquistos moriscos.

De un lado, muchos cristianoviejos veían en los granadinos una quinta columna que emponzoñaba las relaciones sociales en el corazón mismo de la ciudad. De otro, los moriscos urbanos, amparados en su elevado número, hacían valer sus libertades frente a los desafueros perpetrados, haciendo del Alcalde de Moriscos un auténtico protector de sus intereses. La situación generada era explosiva en potencia.

Poco después, hacia 1577, se murmuraba que los moriscos podrían retornar a Granada pagando una elevada suma al fisco regio. El origen de estas quiméricas negociaciones posiblemente se halla en unos influyentes mercaderes moriscos afincados en la Ciudad Imperial. La verdad fue que se cruzó una abundante correspondencia entre las morerías de Toledo y Sevilla e incluso se rumoreó de manera insistente que quienes no habían tomado las armas en los sucesos de las Alpujarras estaban prontos a volver a su tierra.

La agitación cunde por ambas Castillas y Andalucía, prendiendo en la cercana villa de Ocaña. El anciano corregidor toledano, don Pedro de Deza, se pronuncia contra esta supuesta medida que se creía inminente [139].

En medio de este ambiente, sumamente enrarecido, en agosto de 1589 estallan rumores sobre la entrada de pólvora en la ciudad, pólvora presumiblemente destinada a una rebelión de los mahometanos.

La trama urdida no era sencilla de desenredar. Álvaro Fernández, morisco de Baeza, encargó al arriero Juan López que llevase a la Ciudad Imperial dos cargas de jabón y azúcar [140]. Así, cuando entra el trajinante por el puente de Alcántara, declara portar inocentes mercancías. Sin embargo, al llegar a un mesón le aguardaba el avulense Lope de Talavera (moro viejo), quien se sincera con el arriero, sorprendido de que en realidad había transportado pólvora sin su conocimiento.

Alarmado, se dirige Juan López a los portazgueros e intenta deshacer el entuerto, registrando la mercancía que había acarreado en realidad. Como resultado, los aduaneros prenden al carretero, acusándole de portar género desencaminado del Reino de Aragón.

La noticia dispara el dispositivo de seguridad urbano. El corregidor ordena a la Hermandad Vieja hacer informes en Baeza y capturar de inmediato a Lope de Talavera. Convulsionados por la sopresa, ambas comisiones se cumplen de manera fulminante.

Reo en las mazmorras toledanas, el morisco avulense confiesa que un hermano que tenía en Granada había enviado la pólvora a Toledo, de donde la pasaría a las ciudades de Ávila y Salamanca.

El lunes 28 de agosto de 1589, en la casa del alcalde mayor toledano, se revisa la carta manuscrita en medio pliego de papel y se comprueba que «la letra estaba disfrazada» y sin firmar.

En previsión de males mayores, la justicia se apresura a registrar las moradas de todos los moriscos de la ciudad. Más de setenta personas fueron prendidas por guardar en su casa armas, municiones y pólvora. Según las fuentes, hubo «ruido en

---

139 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...*, op. cit, pp. 60-61.

140 Tal consignación tendría la finalidad de hacerlas pasar desapercibidas, ya que el azúcar no pagaba derechos el día de mercado, en tanto la pólvora siempre estaba gravada por tasas de tránsito mercantiles.

la ciudad y sones de alboroto»[141], aunque los detenidos a mediodía la tarde del siguiente día fueran todos excarcelados.

Paradogicamente, el informe de un forastero, en esta caso un morisco de Ocaña de compra en las tiendas de la ciudad, da algunas de las claves para entender el trasfondo de este suceso extraordinario. Diego Sotelo, escribano público y del Secreto del Corregidor, estaba a cargo de los moriscos de la ciudad. Por convicciones personales, o intereses más o menos espurios, parece que protegía eficazmente a los cristianos nuevos locales, llamándole sus tutelados Señor y Padre. Siendo su procurador, le servían con su dinero y contribuían con dádivas, a cambio de lo cual despachaba pasaportes a discrección, sin reparar en las imprevisibles consecuencias que ello pudiera acarrear.

Además, los inquisidores del distrito excusan participar en la causa, a la par que se manifiestan en el sentido de que

> «nos a parecido siempre que el corregidor a hecho mas ruydo de que conviniera y que no tenia el negocio calidad para que perteneciere a este Santo Oficio»[142].

Al lunes siguiente, la Corte nombraba Pesquisidor para entender en las intrigas de los moriscos toledanos. El jueves se pregonaba una Cédula Real en todas las parroquias para que todos los cristianos nuevos (hombres, mujeres e hijos «sin quedar nadie») salieran de sus casas y se recogiesen en el hospital del cardenal don Pedro González de Mendoza. Allí concentrados, justicia, regidores y jurados, repartidos por parroquias, comprobaron si los sospechosos poseían armas y municiones[143].

El 7 de septiembre de 1589 se redacta una nueva lista de granadinos, en tanto alguaciles y corchetes revisan las casas moriscas, hallando tan sólo una espada. A la mañana siguiente son registrados los cigarrales de los alrededores.

En medio de esta psicósis de pánico, la Inquisición sospecha que la carta enmendada tenía como objeto defenestrar a Diego Sotelo del cargo para sustraerle su ascendiente sobre los andaluces expulsos[144].

Todo quedó en agua de borrajas, pero sobre esta minoría siguió planeando la sombra de la sospecha y se reafirmó entre las capas populares la convicción de las malas intenciones de estos nuevos cristianos, tenidos por conjurados, falsarios y alevosos.

5. Proscritos y desterrados: el triunfo de la intolerancia (1601-1630)

El inicio del siglo XVII coincidió con la reciente ascensión al trono de Felipe III y la eclosión de numerosos arbitrios, memoriales y hasta revelaciones[145] encaminados a dilucidar el futuro de los moriscos en la Corona de España.

---

141 AHN. Inquisición, leg. 1/2, ff. 212v-ss.
142 Ibidem, ff. 227v-228r.
143 6-IX-1589, Toledo. Ibidem, f. 218v.
144 7-IX-1589, Toledo. Ibidem.
145 Isabel González, gallega, viuda de un herbolario famoso de Toledo, fingía arrobos en los que predijo la expulsión de los moriscos. Corría el año del señor de 1610. AHN. Inquisición, leg. 2.106/8, sf.

Los años de convivencia de los granadinos en Castilla habían alentado la animadversión popular hacia esta minoría. No se grajearon el odio tanto por la inadaptación socieconómica de los inmigrantes, como por su pertinaz conservación de las señas culturales externas aún lejos de su tierra, por la contaminación que habían sufrido algunos moros viejos y por su supuesta connivencia con los enemigos del reino (turcos, berberiscos y franceses). Todo ello, aderezado por la crisis política y financiera que se intuía en el horizonte. Lo cierto es que, en medio de tales agitaciones, se convirtirían en involuntarias cabezas de turco[146].

Las Cortes de 1607 propalaron mentiras tomadas como dogmas de fe. Se habla del criptoislamismo fanático imperante; de la excesiva influencia morisca en la universidad de Toledo; de un médico apodado «el Vengador», que con una uña envenenada decía haber matado a 3.048 cristianos y cuyo sambenito colgaba en el templo de Santo Tomé, así como de otras patrañas similares[147].

Sin embargo, era ostensible que el proceso de aculturación había fracasado para con los moriscos aragoneses, valencianos, andaluces y en menor medida murcianos y extremeños, viéndose agitados por entonces los mismos manchegos y castellanos.

He aquí un par de ejemplos, en apariencia anecdóticos si no fuera por ser sintomáticos de un sentir general.

En 1607, el ciego Alfonso de Zaragoza, nacido en la machega población de Cabezas y afincado en Toledo, a sus 25 años de edad se jactaba que sabía siete oraciones mahometanas en castellano, podía recitar los mandamientos de la ley de Mahoma trobados y que un compatriota murciano le había enseñado 600 preceptos coránicos, siendo adoctrinado por su madre en el Islam[148].

Poco después, en 1610, era reconciliado Rodrigo Fajardo. Alistado en Tarancón (Cuenca), se autointitulaba descendiente de los reyes nazaríes. Pues bien, el incuestionable ascendiente entre sus correligionarios de amplias zonas de La Mancha residía en que certificaba la virginidad de las doncellas moriscas[149].

Hacia 1609, los círculos cortesanos, espoleados por los consejeros de algunos intelectuales, y siguiendo la estela de clérigos o procuradores a Cortes, toman conciencia del peligro que se reproducía día a día en el corazón del Imperio. Por fín se había decidido la erradicación definitiva del país de todos los eufemísticamente denominados cristianos nuevos[150].

En 1610, el conde de Salazar recoge el número de deportados del Arzobispado de Toledo, cifras que muestran a las claras el trasvase poblacional operado durante las décadas de presencia granadina en el antiguo Reino de Toledo.

En general, hay un movimiento demográfico campo-ciudad. Solían encaminarse hacia lugares prósperos con antiguas morerías, así como a aquellos lugares en

---

146 El cambio de siglo fue particularmente crítico para Toledo. En este sentido, ver MONTEMAYOR, J.: *Tolède entre fortune et declin (1530-1640)*, Limoges, 1995 y RINGROSE, D.: «The impact of a new capital city: Madrid, Toledo and the New Castile, 1560-1660», *Moneda y Crédito*, 111 (1969), pp. 65-122.

147 EGIDO, T.: «Las Cortes y la Cultura», *Las Cortes de Castilla...*, op. cit., p. 426.

148 Será reconciliado, perderá sus magros bienes, portaría hábito y sufriría reclusión un año. AHN. Inquisición, leg. 1.206/6, sf.

149 GARCÍA ARENAL, M., op. cit., pp. 98-99.

150 GARCÍA CÁRCEL, R.: «El itinerario de los moriscos hasta su expulsión (1609)», A. ALCALÁ (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 67-78.

donde hacía tiempo no había mudéjares, pero que sin embargo habían resultado más receptivos, cuando no directamente reclamados (ver cuadro)[151].

LA EXPULSION DE LOS MORISCOS TOLEDANOS EN 1610

LOCALIDAD	CASAS	PERSONAS	LOCALIDAD	CASAS	PERSONAS
Toledo	874	3.789	Montalbán	16	68
Ocaña	355	1.518	Santa Olalla	16	57
Torrijos	91	403	Consuegra	4	24
Yepes	34	129	El Casar	4	18
Illescas	32	143	Bargas	3	12
Talavera	31	146	Yeles	3	9
Dos Barrios	30	145	Cabañas	2	10
Borox	20	82	Maqueda	2	8
Santa Cruz	18	67	Almonacid	1	6

Llama poderosamente la atención el escaso número de cristianos nuevos detectados en Talavera de la Reina, donde parece que buena parte su morería antigua logró escapar al edicto (si bien oficialmente solo se libraron cuatro hogares), a buen seguro camuflados con la complicidad de las autoridades[152]. El conde de Oropesa expidió certifificados de cristiandad a no menos de ciento treinta vasallos moriscos[153]. Por otra parte, ¿dónde estaban los repartidos en Cabezamesada o los desperdigados por los Montes de Toledo?

Sin duda, muchos se quedaron, sobre todo los moros viejos locales (perfectamente insertados en las comunidades de su asentamiento y asemejados a los cristianos viejos para marcar diferencias con los granadinos), los que hallaron valedores en su vecindad y quienes burlaron el decreto huyendo a otras latitudes.

Según los informes oficiales, en Torrijos y Maqueda todos habían salido por voluntad propia, quedando sólo una anciana consideraba católica sin tacha. En la Ciudad Imperial, al menos diez familias granadinas obtuvieron certificado de buena cristiandad. Como suele suceder, los testimonios contradictorios se suceden.

Quienes huyeron por piernas tampoco tenían garantizado el anonimato, ni mucho menos la tranquilidad. En 1615, respondía de su pertinaz mahometanismo Diego López, moro antiguo afincado en Villanueva de Ocaña, siendo relajado al brazo secular[154]. El tribunal inquisitorial de Murcia actuaba en 1626 contra su camarada Miguel García, vecino de Tembleque, a la postre absuelto; en tanto que todavía en 1630 condenaba a galeras al esclavo toledano Juan Bautista por su acendrado islamita[155]. Incluso hubo quien se echó al monte, confundido con las cuadrillas de gitanos errantes, protagonizando mil peripecias[156].

151 Fuente: MAGÁN GARCÍA, J.M. y SÁNCHEZ GÓMEZ, R.: op. cit., pp. 104-105.

152 Curiosamente, todavía en 1608, en la Vicaría toledana se entablaba un pleito matrimonial entre unos moriscos: la mora vieja Catalina Fernández y el granadino Bartolomé Sánchez, lo que puede indicar el grado de mezcla entre ambas comunidades, dentro de la endogamia confesional imperante. ADT. lib. 1.372, f. 144v.

153 Mal lo tendría con Juan González, granadino jornalero afincado en Oropesa, que tras pasar el tormento será penitenciado en 1575. AHN. Inquisición, leg. 193/3, sf.

154 AHN. Inquisición, leg. 2.106/14, sf.

155 AHN. Inquisición, leg. 2.022/ 43 y 46, sf.

156 GARCÍA ARENAL, M., «Morisques et gitans», *Mélanges de La Casa de Velázquez*, 14 (1978), pp. 503 ss.

Lo que es indudable es que aquéllos que se atrevieron a ignorar la deportación general y permanecieron arraigados a la tierra que los vio nacer se cuidaron mucho de borrar los lazos externos que tradicionalmente les vinculaban con su pasado manchado. Así, entraron en cofradías, rompieron su provervial endogamia o simplemente dejaron que el paso del tiempo acallase murmuraciones del vecindario y atenuase prejuicios confesionales.

Pese a las exageradas informaciones que hablaban de una ciudad de Toledo llena de moriscos, lo cierto es que, pese a las indagaciones realizadas, un experimentado Juez especialmente nombrado a tal efecto, con fama de implacable, sólo detuvo a tres infortunados entre sus muros y a más de veinte en los alrededores.

Los esclavos de origen mahometano y los renegados norteafricanos fueron las últimas víctimas de la intolerancia antisarracena en territorio toledano. Sólo en 1615, se procedió contra Juan Francisco, esclavo berberisco bautizado dos veces; Francisco del Espíritu Santo, siervo berberisco hechicero, junto a su tocayo, un zapatero marroquí, todos afincados en la Ciudad Imperial [157]. En 1617 las cifras se disparan, pareciendo cundir el paroxismo entre los inquisidores toledanos; nada menos que doce esclavos berberiscos son acusados criptoislamismo [158]. En 1623 se penitencia a Antonio de Santa María, esclavo perteneciente al duque de Maqueda [159].

La memoria histórica del pueblo es prolongado. Pasaron los años y todavía, de forma recurrente, circulaban rumores acerca del retorno de determinados cristianos nuevos a la comarca.

En 1618, la sevillana imprenta de Juan Serrano de Vargas sacó a la luz un pliego de cordel de título tan elocuente como prolongado:

> «Carta que Antonio de Ocaña, morisco de los desterrados de España, natural de la villa de Madrid, envio desde Argel a su amigo a la dicha villa, dandole cuenta del estado de sus cosas y como veinte y cuatro moriscos españoles vinieron a España en hábito de frailes descalzos de San Francisco y sacaron una noche mucho dinero y joyas que habian dejado enterrado en Madrid, Ocaña y Pastrana. Y cómo sobre la particion mataron al arraez del bergantin y se hicieron fuertes em una casa de un jardin, donde mataron a muchos turcos de los que les cercaron en dos salidas que hicieron. Y cómo los prendieron y murieron empalados, confesando la fe de Cristo en la ciudad de Constantinopla. Y el riguroso castigo que dieron al capitan de ellos. Y asimismo da cuenta del batallon que el Gran Turco ha hecho de todos los moriscos de España, para que corran todo el año las costas de ella y queden en corso»[160].

La psicosis antimorisca cundía por doquier, pero lo cierto es que quienes retornaron eran conscientes del peligro que les aguardaba. A menudo, los descendientes de los antiguos mudéjares toledanos que volvieron lo hicieron a su tierra, mientras que los granadinos se asentarían alrededor del Reino de Granada.

Hasta en lugares tan lejanos como Canarias, donde no tuvo efecto el extrañamiento de esta minoría, bien entrado el siglo XVII se tenían noticias de «Juan

157 AHN. Inquisición, 2.106/14 y 15, sf.
158 Ibidem, leg. 2.106/17, sf.
159 Ibidem, leg. 195/16, sf.
160 CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, p. 599.

Rodelgo, manchego de España» o de un tal «Juan, morisco de los expulsos, natural de Toledo»[161]. Obligados a abandonar sus casas y propiedades, no habían traicionado su recuerdo y seguramente sentirían nostálgia de la tierra que los había visto nacer.

6. Conclusiones

La comunidad mudéjar toledana, durante centurias, fue un grupo cohesionado, pero no monolítico ni impermeable a los cambios que sacudieron el Renacimiento.

A grandes rasgos, este colectivo estuvo integrado en la dinámica socioeconómica de sus lugares de implantación, preferentemente áreas urbanas o semiurbanas, sin despreciar el medio rural. En todo caso, desempeñó profesiones imprescindibles para el desenvolvimiento cotidiano de la vida lugareña y logró hacerse respetar en el marco de una monarquia multiconfesional.

Pese a su carácter esencialmente pacífico, cuando no sumiso y resignado, algunos de sus elementos fueron víctimas del clima segregacionista y los hábitos de violencia reinantes en la época.

Factores exógenos, como la revuelta de los granadinos, aceleraron la conversión forzada y meramente formal de los musulmanes castellanos. Se trata de un tiempo en que catequismo y represión son las dos caras de un mismo lenguaje intimidatorio, propugnado desde los poderes públicos y que halla amplio eco entre los mayoritarios cristianos viejos.

Sin embargo, no sería hasta que se fortaleciera en el poder el Emperador y cunda el temor a la amenaza turco-berberisca cuando el Santo Oficio caiga con todo su poder coercitivo sobre las antiguas morerías toledanas. El peso del castigo golpeó, sobre todo, a los elementos mas discordantes con el disciplinamiento impuesto por las autoridades mediante una premeditada política de mano tendida, sangre y fuego.

La deportación masiva, lejos de su tierra, de los levantiscos moriscos alpujarreños, en el último cuarto del siglo XVI, supuso una formidable empresa logística culminada con éxito. Así, cientos de desarraigados se instalaron en villas y ciudades, trastornando el frágil equilibrio de fuerzas en el seno de estas complejas microsociedades estamentales, donde el dinero no era tan importante como el prestigio y la fama pública se vinculó con la limpieza del linaje antes que con la valía personal.

Como no podía ser de otra forma, tamaño aporte demográfico, a la sazón compuesto por forasteros confesionalmente marcados y socialmente unidos en la desgracia, conmovió los cimientos mismos del sistema de relaciones sociales urdido entre los antiguos mudéjares con sus paisanos cristianoviejos. En los lugares donde no quedaba rastro de las morerías tardomedievales, el impacto fue tal vez atemperado por el hecho de que, pese a las inevitables tensiones entre naturales y forasteros, no había un colectivo de origen islámico ya asentado que quisiera establecer distancias con los plenamente islamizados advenedizos.

Quienes han querido ver una balsa de aceite en el trato diario entre cristianos nuevos y viejos, caen en parecido error a los que tildan de dramáticas y enconadas sus relaciones intercomunitarias.

---

161 BUTE, Marqués de: *Catalogue of Collection of original manuscripts...of the Inquisition in the Canary Islands*, I (1499-1693), Edimburgo-Londres, 1903, p. 359.

La violencia, la transgresión de la legalidad imperante (no siempre acorde al derecho natural ni intrínsecamente imparcial, y más en la época en la que nos movemos) forma parte de una estrategia de supervivencia más amplia y compleja.

No era que los moriscos fueran particularmente feroces, sino, que estigmatizados como estaban, eran presa fácil de cualquier desaprensivo. No estaban especialmente predispuestos a delinquir, ni eran por naturaleza pendencieros, sino que a veces no les quedaba otro remedio que mostrarse enérgicos para hacer valer su dignidad e intentar que se respetase sus incomprendidas tradiciones de grupo.

Aunque faltan datos estadísticos que lo demuestren fehacientemente, estamos persuadidos que los niveles de criminalidad de que hacieron gala mudéjares y moriscos son similares a los manifestados por sus convecinos. En este sentido, las acusaciones coetaneas que los tildan como sanguinarios y sacrílegos no son sino los bulos interesados de unos detractores xenófobos y etnocentristas que alimentan su leyenda negra.

Asimismo, en un período en que todos se escudaban en algún fuero privilegiado, en la fuerza de la clientela real o ficticia o en los resortes internos de cohesión social, incluso los mismos moriscos reprodujeron tales comportamientos. Los moros viejos proclamando su antigua adhesión al cristianismo y estableciendo distingos para con los andaluces deportados; los granadinos aludiendo al desvalimiento de sus efectivos por su desarraigo; unos y otros, litigando en común, sacando a relucir añejos derechos deslustrados por los años, aferrándose a su pobreza para seguir los pleitos de oficio, recordando el secular odio de los cristianos viejos, implorando clemencia y reclamando compasión. Sólo en circunstancias extremas recurrieron al uso de las armas, al temor atávico que inspiraba el infiel, a la mendicidad insolente del forastero o a la fuerza otorgada por la desesperación.

En definitiva, la coexistencia entre fieles de confesiones aparentemente dispares y culturalmente enfrentadas probablemente no fue tan radicalizada como la historiografía e incluso determinadas fuentes están empeñadas en demostrar.

Como no podía ser de otra forma, durante siglos cohabitando, imperarían las relaciones más o menos cordiales, pese a verse salpicadas de prejuicios acendrados y de estar presididas por la supuesta superioridad de los cristianos viejos sobre los nuevos y entre estos de los antiguos mudéjares castellanos (integrados en las redes clientelares locales) sobre los recién bautizados conversos andaluces (encapsulados en solidaridades endogámicas).

La convivencia entre unos y otros constituye un juego de luces y sombras que apenas nos permite contemplar la realidad cotidiana de un pasado lejano que debería hacernos abrir los ojos y reflexionar ante el futuro mestizo que se nos augura.

I
TOLEDO DE LAS TRES CULTURAS: LOS USUFRUCTUARIOS DEL PATRIMONIO CATEDRALICIO

1483-sm.-sd., Toledo. AHN. OOMM. AHT. leg. 39.790, sf.

«Notas de Refitor año de LXIII.

–que se vea el contrato de las casas de la Sobre pelisera que estan tras la eglesia si se dio por vida della o de su fijo.

–Pedro de Neyra ha de dar fiadores en lugar de Juan Ortiz e de su muger finados de la casas del Alhandaque.

–Gonçalo Lopez de Alcaudete e Mari Alvares su muger ha de dar fiador en lugar de Juan Rois platero finado de las casas del Alhandaque.

–Alonso Gorge sedero quede fiador en las casas que tiene a la Alhania en lugar de Francisco Gonçales sedero difunto.

–Juana Gonçales mujer de Gracia Gonçales sedero quede fiador en lugar de su marido difunto de las casas que tienen al Arraval.

–Alonso de Mendoça quede fiador de las casas que tiene al Arraval que es criado del alcalde de la justicia.

–Iten quede fiador Mahomad Abdalla Xaher alfarero de las casas que tiene al Arraval en lugar de Mº Mahomad Xaer.

–Iten quede fiada Garcia Martines del Moral Santo en lugar de Juan Ruiz de Belorado canonigo de la Vera que tiene Alcaudete.

–Juan Alvares molinero que visite la viña que tiene al Alaytique iten quede fiador.

–Iten ha de dar fiador Pº Catalan a las casas de Açuqueyca Diego Garcia le avisara.

–Iten Álvaro de Madrid ha de dar fiador de la heredat que tiene en Ajofrin.

–En Ajofrin ha de saber si Pero Estena de Cuerva tiene reparada la huerta e puestos de arbores que se obligo.

–Fernandez de Escalona quede fiadores por la heredat que tiene en Alcavon en lugar de Pero Corpas de Galves.

–Juan de Vargas hase de ver si tiene reparada la casa en Arcicolla e quede fiador.

–Iten ha de ver las casas e bodega e tinajas que tiene en Alvalate item que de fiador.//

–Tello de Guzman canonigo ha de dar fiador de la heredat de Añover.

–Pero Ruis de Toro de fiador de las casas del Vaño del Carrisar en lugar de Lope Gutierres de Orgaz recuero.

–Diego Ruis Saramiro de fiador en lugar de Juan Ortis de Oviedo e las casas del Vaño del Cañisar.

–Marina Gonçales muger de Nicolas Gomes tendero que de fiadores en las casas del Varrio de Caleros en lugar de Niculas Gomes e Diego Lopes candelero finados e que se vea el resto.

–Diego Ruis suegro de Pedro Castellano mayordomo del duque de Alva y de fiador en lugar de Juan Martines del Moral e la casa detras la claustro e que se vea el reparo.

–Mari Gonçales muger de Gonçalo Ferrandes vantalero difunto que de fiador en lugar de su marido e de su yerno en casas detras la claustra.

–Al caño que se vea las viñas que tiene Pero Ruis de Arevalo e Pero Ruis fijo de Domingo Martin de Pero Ucles.

–Luis de Xil, hase de ver las casas de la Carniceria que tenia su padre e Cathelina Ruis su muger si ella bive que se vea el reparo e de fiadores.

–las casas de las Carnicerias que tinia Françisca Ruis muger que fue de Juan de Madexa, si es biva e si estan reparadas e que de fiadores.

–Toribio Ruis pescador ha de dar fiador de las casas que tiene tras la Carniceria.

–Álvaro de Medina, ha de dar fiador.

–Pero Gutierres cuchillero hase de ver si es finado, e quede fiador e el reparo et asimismo en la otra casa que esta junta con esta que tiene. /

–la muger de Luis Gutierres odrero, si tiene reparado el meson que tiene a Çocodover.

–hase de ver el contrato de las casas que tiene Mayor Sanches muger que fue de Miguel a la mancebia por quanto ya es muerta.

–que se visite el meson que esta frontero de la picota por quanto se fueron desta cibdat Gonçalo Ferrandes çerrajero e Marina Sanches su muger quien lo tiene e por que e que de fiadores.

–que de fiadores Gonçalo Lopes armero del meson de las Sogas.

–la heredat de Camarenilla que tiene Elvira de la Torre que haga como testimonio della o que muestre como la tiene.

–el bachiller Calderon que de fiadores en el señorio de Cuvixa et el Alameda.

–Pero Garcia çerrero ha de dar fiador en la heredat de Canales en logar de Alonso Ruis difunto.

–Covisa, la viña que tiene Juan Gonçales de Espinosa que la visite e que de fiador.

–iten visitar la viña del Corchuelo que tiene Ferrand Sanches raçionero en Covisa.

–Covisa que se visite las viñas que tiene Juan de Guadalupe (ilegible) et las casas et palomar.

–Çedillo que visite la heredat que tiene Alonso Martines carnicero que esta perdida.

–vease que cosa es la heredat de Daraluisejo que tiene el bachiller Juan Martines de Torrijos.

–Daragenal, si es bibo Gonçalo Sanches vesino de Borox que tiene tierra Daragenal.

–Diego de Herrera Castillo de fiador de las casas que tiene a la Rua Nueva.

–en las casas que tenia Françisco Lopes jubetero difunto a la Rua Nueva que de fiador.

–Gil que se vea en las casas que tiene en la Rua Nueva Gonçalo Alvares si fiso el poso. //

–Juan de Toledo Santo de fiador en logar de Francisco Saguil en las casas de la Rua Nueva.

–que se vea las casas que tiene Alonso Gonçales de Ocaña calçetero si fiso una camara e açutea para lo qual reçibio DC mrs., es en las Quatro Calles.

–que se vea la tienda que tiene Jacoba Lengato a la Letoria porque esta obligado de faser çiertos reparos para lo cual se vea el contrato e la camara que se junto.

–las casas que tiene Ferrand Ruis Cabrillos a las Quatro Calles, que de fiador en lugar de Pero Gonçales de Ocaña finado.

–Ferrand Lopes montero que de fiadores en las casas de la Quatro Calles.

–las casas que tiene Juan Gonçales cerero en la Quatro Calles que avia de faser una camara sobre las otras dos.

–Alonso Ruis de la Riga que de fiador en las casas de la Correria en lugar de Alonso Ramires su suegro.

–Ferrando Ponte las casas que tiene a la Correria si labro en ellas cinco mill mrs. que se obligo.

–Elvira Rodrigues muger de Alonso Gomes torrero que de fiador en las casas de la Correria.

–que se vea las casas que tiene Pero Luis Torresano a la Chapeneria si fiso una camara de ençima.

–que de fiadores Gonçalo Alonso Zorro chapinero de las casas que tiene a la Chapineria.

–Verse el contrato de Fuentealtamira que tiene Pero Gonsales de Ávila mercader e que de fianza del reparo.

–Citar a Alonso Gomez de Villaseca que mora a la puerta del Cambron, sobre que si fiso pan de la yeguada de tierras que tomo en Hastina./

–Donhay Abracara judio ha de dar fiador de las almacereas de la puerta de la juderia.

–Alonso Mexia que de fiador de las casas de Alonso Juan de la eglesia.

–Françisco de Faro que de fiador de las casas que tiene a Sant Juan en lugar de su suegro.

–Alonso de Morales carpetero que se vea sus casas a la Lavanderia en que se obligo de gastar cinco mill mrs. en reparos minimos.

–la viña que tiene Juan Gonsales de Espinosa a la puerta de San Martin, se ha de ver e que de fiador.

–Mari Rodrigues muger de Ruy Gonçales de Valladolid defunto que se vea las casas que tiene a la Magdalena e que de fiador en logar de su padre.

–Mº Anton pañero que de fiador en las casas que tiene a la Magdalena

–Iten que vea las casas a Sant Miguel que tiene Mari Alvares muger que fue de Açuqueica el reparo.

–Iten que de fiador el ortelano de Talavera en sus casas.

–Iten que de fiador Alonso Ruis ferrador en las casas de Sant Miguel

–Iten las casas que tenia Pero Gonçales Calvo platero por su vida. et finite de la bodega de Pero Carrillo es finado son vacas faserlas reparar e poner çedulas para las arrendar çitar a sus herederos.

–Iten que se vea el contrato de los molinos de la Reyna puxo la parte que el cabildo tiene en las casas que tenia Pero Alonso çapatero a la Odreria que de su suegro fiador en lugar de su marido

–la muger de Ruy Gonçales hollador que se de a Teresa Gonçales que de fiador en lugar de su marido. //

–que se visiten las casas de la Artesa en Varrio del Rey que tiene Juana Gonçalez, e que de fiador.

–Iten la bodega que tiene Beatriz Gonçalez en Varrio del Rey, que se vea el reparo e que de fiador.

–que se vean las casas con dos corralijos e camaras ençima dellos en Cal de Francos que solia tener Gonçalo Lopes de la Fuente defunto, que se muestre quien los tiene e como los tiene.

–Juan de la Crus que de fiador e se vea sus casas a Sant Solis.

–Juan Sanchez sto (sic) de libros, que se vea las casas que tiene a Sant Solis, e que de fiadores en lugar de los que tenia, que son muertos.

–que se vea la tienda que tenia Diego Lopes cerero, a Santo Thomas quien la tiene agora, pues el es muerto.

–que se vea la casa que tenia Gomes Ruis de Cordova finado a Santo Tomas çerca de Santa Maria la Blanca que faga conoscimiento sus herederos.

–que se vea una casa que tiene Pero Ruis barvero a las tiendas nuevas e de fiador.

–Iten se vea la casa que ende tiene Cathalina Guillen, e que de fiador.

–la tienda que tiene nuestro barbero que faga contrato e de fiadores

–en Torrijos, Elvira Dias muger que fue de Marmol Dias jubetero difunto, que de fiador en las medias casas que tiene en logar de su marido.

–Gutierrez de Carrion que de fiador en las casas de Sant Solis en lugar de Gutierrez de Villalobos defunto.

–que se visiten las casas e tinajas que tiene Juan Ruis texedor en Estevan Abran si bive etc. /

–si se visiten las casas que estan enfrente de Sant Martin que tiene Domingo Ruis Cabeçudo, si ha fecho un sotano debaxo del palaçio e una camara sobre la puerta.

–Ferrand Ruis chapinero, que de fiador en la huerta que tiene en logar de Diego Lopes Mollejas defunto.

–Phelipe Peres de Ayala que de fiador en la heredat de Villamiel en logar de Pero Lopes de Galves defunto.

–Ferrand Peres de Ayala ortelano de fiador de sus casas.

–Ferrando de Segovia que de fiador en las casas que tiene a Santo Yuste.

–Pero Fernandes Hayete que de fiador en las casas que tiene frontero de la puerta de Santa Yusta.

–Iten que de fiador en las otras casas pequeñas que ende tiene.

–Álvaro de Madrid que de fiador en Yeles.

–los herederos de Ferrand Sanches de Carrion que fagan conoscimiento de la heredat de Yepes.

–hase de ver el reparo de la heredat que tienen Gonçalo Dias alguasil e Pero Rodrigues de Cavalos en Yepes e dar fiadores.

–Francisco Serrano que de fiador en la heredat que tiene en Yepes.»

II
EL ESPALDARAZO LEGAL A LA DISCRIMINACION: LAS ORDENANZAS SUNTUARIAS EN LOS MONTES DE TOLEDO

1480-I-28, Toledo. AGS. RGS. I-1480, f. 18

«Los conçejos de los logares de las Ventas con Peñaguilera e de Pulgar e Masarambros termino e jurisdiçion de la çibdad de Toledo.

Confirmacion de çiertas Ordenanças que entre sy fisieron en torno a la ley fecha en Cortes çerca de los defendimientos que no traygan toda e otras cosas.

Don Fernando e donna Ysabel etc. Al corregidor alcaldes e alguaçil e otras justiçias qualesquier de la muy noble cibdad de Toledo e a sus coçejos e alcaldes alguasiles regidores de los lugares de las Ventas con Penna Aguilera e de Pulgar e de Masarabros termino e jurisdiçion de la dicha çibdad de Toledo que agora son e seran de aqui adelante e a cada uno o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuera mostrada o su traslado sygnado de escrivano publico, salud e gratia, sepades que vimos una peticion de vos los dichos conçejos alcaldes alguasiles regidores de los dichos lugares firmado a pedimiento de vuestro de los escrivanos de vos los dichos conçejos por la qual nos enbiastes faser relaçion disiendo que bien sabiamos

como en la ultima junta general de la hermandad destos nuestros Reynos veyendo ser servicio de Dios e nuestra e grand utilidad y provecho destos nuestros regnos y de todos los estados de los naturales dellos era estatuyda e fecha una ley e hordenança general por la qual era defendido e vedado traer el oro y seda e granos e perlas e otras cosas a çiertas personas o ofiçiales e labradores e moros e // judios en çierta forma e manera segund que en la dicha ley e hordenança mas largamente se contiene la qual dicha ley veyendo ser tan loable e tan justa e util e provechosa nos la avisamos confirmado e mandando a persona a promulgar por todas las çibdades e villas destos dichos nuestros regnos e que por las çausas en la dicha ley e hordenança espresados y declarades e davades loores a nuestro Señor Dios e demas e allende de las cosas defendidas por la dicha ley e hordenança de la dicha hermandad vos los dichos conçejos juntamente por otras muchas causas que a ello vos avia movido e movia avyades entre vosotros por ley para siempres jamas çiertas hordenaças e por ende nos suplicavades e pediades por merçed que vos mandasemos confirmar y confirmamos las dichas hordenanças para que en todo fuesedes guardads e complidas e esecutadas sy thenor de las dichas hordenças es este que se sigue:

Primeramente nos los dichos conçejos ayuntados a canpana tannyda segund que lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar hordenamos que de aqui adelante e para siempre jamas nosotros ni alguno de nos ni ningund vecino que por tiempo fuere de los dichos lugares e de qualquier dellos nin sus mugeres ni fijos non puedan traher ni vestir rropa de panno mayor salvo panno de la tierra de a preçio de a CCL maravedis la vara e non mas nin allende. Otrosy confirmamos que non podamos nin puedan traher oro nin plata alguna salvo dos o tres sortijas de plata el peso que cada uno quisiere e que non puedan traher corales de fasta quatro honças e non mas y que los tales corales puedan traher cous (sic) ottra qualquier suma de plata. // Otrosy hordenamos que non podamos nin puedan traher cinta de plata ni manillas de plata ni chapines dorados ni çamara delgada en lienço de Olanda ni de Flandes lo qual todos fisymos e hordenamos so aquellas penas tocantes en la dicha ley e hordenança en el de la dicha Santa Hermandad en la qual quisymos e hordenamos que cayan incurran aquellos de nos o de los que por tiempo fueren veçinos de los dichos lugares que fueren o vinieren contra ello o en algo fisyeren lo contrario eçebto que todas las ropas de vestir de pannos mayores eçepto granas todas las personas de nosotros que oy dia las tovieramos fechas las podamos traher e usar dellas e nos las vestir fasta que aquellas sean rotas y gastadas y aquellas gastadas non podamos faser nin comprar nin traher otras ropas algunas salvo de panno de a CCL maravedis la vara segund dicho es lo qual todos hordenamos que oviese efecto e se guardasa desde primero dia de enero deste presente anno de LXXX annos, las quales dichas hordenanças nos mandamos ver en el nuestro Consejo e vistas porque por ellas paresçia ser en gran utilidad e provecho de vos los dichos conçejos e veçinos e moradores dellos y de cada uno de vos que oy dia sois e de aqui adelante fueredes en los dichos lugares e entendiendo ser asy complidero a nuestro serviçio fue acordado que nos las devyamos confirmar e vos mandar dar nuestra carta para que de aqui adelante guardando en todo la dicha ley e hordenança que la dicha Hermandad fiso çerca de lo susudicho e non yendo en cosa alguna contra ella fuesen guardadas e complidas e esecutadas las dichas hordenanças suso incorporadas por vosotros fechas e nos tovimoslo por bien ca por la presente las confirmamos e aprovamos loamos e retificamos e avemos por firmes e

valederas e queremos e mandamos que de aqui adelante en todo valan se sean guardadas e complidas //... e fagades guardar e conplir e esecutar agora y de aqui adelante para syempre jamas... e los unos nin los otros no fagades nin fagan endeal por alguna razon so pena de la nuestra merçed e X mill maravedis a cada uno de vos que lo contrario fisyeredes...Dada en la muy noble çibdad de Toledo a XXVIII dias de enero...de mill e quatroçientos e ochenta annos...Yo el Rey yo la Reina yo Diego de Santander secretario del Rey e de la Reyna...Registrada Diego Sanchez (rubrica)».

III
EL IMPACTO DE LA CONVERSION: LOS BAUTISMOS EN LA MORERIA DE MAQUEDA (1502)

sin fechar (inicio s. XVI). AHN. Inquisición, leg. 198/23, sf.

«MAQUEDA

Gonsalo Mostillo que se llamaba Abrain de Mostillo
Alonso Yañez que se llamaba Ziza Arras
Diego de Plazencia que se llamaba Jaro Ardana
Juan de Montalvan que se llamaba Ysuque Avantamas
Diego Martin que se llamaba Mayor Abradalla
Lope Dias que se llamaba Yncir Alafal
Diego de Guzman que se llamaba Abrasen Gusan
Benito Sanchez Castro que se llamaba Ymin Maymara
Rodrigo de Ribera que se llamaba Jaro Toledano
Loan Sanchez texedor que se llamaba Ysuque Stromo
Alonso Ruis çapatero que se llamaba Abrasin Faraon
Vasco Fernandes que se llamaba Jaro Gabdero
Gonçalo de Lopera que se llamaba (en blanco)
Xines Ruis tendero que se llamaba Salomon Mosis
Juan su fijo que se llamaba Xamaya Mosis
Luis Almas que se llamaba Abcasin Azamal
Alonso de Aguilera çapatero que se llamaba Ynda Adana
Alonso de Çuñiga que se llamaba (en blanco)
el sevillano Gonzalo Fernandes que se llamava (en blanco)
Alonso Martin contador que se llamava Jaro Castromo
Juan Manuel que se llamava mosen Aviminble
Juan fijo de Miguel Sanchez que se llamaba Ysaque Rosien
Francisco de Badajos lagarero que se llamaba que se llamaba Ynde Jabastie
Gomes de Masa que se llamaba Ynçu Jubarial
Alonso Ruis Mandala que se llamaba Jaro Rosillo
Juan Sanchez borseguinero que se llamava (en blanco)
Julia Ruis que se llamava mosa Cana
Gonçalo Rui medidor que se llamaba Santo Alno
Ferrando Alonso çapatero que se llamaba Ynçuga Vison
Juan Bautista Sasin que se llamava Ym Maymara //

Rodrigo Yañes que se llamaba Abrasin Açarras
Rodrigo Faro que se llamava Benamin Faro
Diego de Bonillo que se llamaba (en blanco)
Diego Yañes que se llamava Jaro Açarras
Ruvio texedor que se llamava (en blanco)
Pedro de Olmedo que se llamaba Abrasin Masfad
Juan Bautista labrador que se llamaba Ynda al Saen
Vasco Goçales que se llamaba Çulema Abravalla
Fernando çapatero que se llamaba mosen Avramanco
Alonso Dias que se llamaba Jaro Maymara
Alonso Bagel que se llamaba (en blanco)
Luis Gonçales que se llamaba mosen Abravalla
Lope Fernandes que se llamaba mosen Bafalul
Juan su fijo que se llamaba Yman Bafalul
Alonso Fernandez que se llamaba Abrasin Bafalul
Christobal Perez que se llamaba Jaro Bafalul
Rodrigo Basurto que se llamaba mosen Abula Legua
Diego de Robira que se llamaba Suque Toledano
Diego de Castro que se llamaba Siyan Çafra
Diego Terriso que se llamaba Jaro Terriso
Diego çapatero que se llamaba Ysaque Aven Sabiso
Juan Ruis de Prada que se llamaba mosen Aven Sabiso
Alonso Alvares tendero que se llamaba Abrasin Aben Anbran
Diego Gonçales que se llamaba Mayr Fazis
Juan Gutierres de Medina que se llamaba Robimas Fazis
Luis Fernandes lagariro (sic) Juro Abdus
Luis de Mançánas que se llamava (en blanco)
Juan Lopes Madeja que se llamava Ynda Alfarin
Luis de Miranda que se llamaba Ali Afrin Alfarin
Alonso de Badajos que se llamaba Jaro Maymgal
Ferrando Sancho que se llamaba Ximon Abdus
Gomes Yvañes que se llamaba Jaro Aven Anbran //
Ferran Gutierres que se llamava Dami Alajal
Diego de la Peña que se llamaba Beni Amin Abemaro
Alonso del Valle que se llamaba Jaro Aveninble
Juan Ruis Ramiro que se llamaba Abrasin Aven Rus
Ferrando Chamorro que se llamaba Ysaque Chamorro
Alonso del Castillo que se llamaba Jaro Aben Çumbal»

IV
EL SILENCIO DE LOS INOCENTES: REOS MORISCOS NO CONDENADOS POR EL SANTO OFICIO TOLEDANO (SS. XVI-XVII)

Período	Nombre del procesado	Observaciones	D
		DOSBARRIOS	
1539	Juan de Ocaña	—	S
		ESCALONA	
1537	Pedro de Oviedo	—	A
1538	María la Calderona	difunta	A
1559	Miguel de Talavera	—	A
1561	Juan Bejarano	—	S
1571	Lucía	—	A
1605	Cabra	—	S
		OCAÑA	
1537	Leonor	esposa de Juan Osorio	S
1602	Hernando Morales	—	A
1602	Francisco Fernández	—	A
1604	María de Benavente	esposa de Sebastián Pérez, zapatero	S
		SANTA CRUZ DEL RETAMAR	
1588	Juan Rodríguez de Olías	—	S
		TALAVERA DE LA REINA	
1552	Francisco de Ríos	marroquí	A
1564	Ana Hernández	tornadiza de mora	S
1600	Alonso Velázquez	—	S
1600	Ramos	—	S
1605	Pedro de Padilla	—	S
		TOLEDO	
1551	Inés Álvarez	—	S
1571-72	María Fiñana	esposa de Juan de Medina	A
1580	Isabel	—	S
1582	Juan Beltrán	—	S
1582-83	Diego Hernández	azacán (aguador)	A
1582-83	María Hernández	esposa de Diego Hernández	A
1590	Ambrosio de Merlo	marroquí	S
1591	María Hernández	esposa de Álvaro de Córdoba, difunta	S
1594	Fernando Almerique	—	S
1594	Juan Pérez Moçaquez	—	S
1601	Miguel del Arroyo	azacán (aguador)	S
1601-02	Alonso de Ribera	especiero	S
1602	Juan Carrillo	—	S
1602	Juana de Salinas	—	S
1602	Luisa de Mendoza	—	S
1603	Gonzalo Mexía	especiero	S

Período	Nombre del procesado	Observaciones	D
1608	Lorenzo de Rueda	—	S
1609	Mateo Perez	—	A
		TORRIJOS	
1572	Luis de Torres	—	A
		VILLARRUBIA DE SANTIAGO	
1578	Cristóbal de Ribera	—	S
		YEPES	
1596	Mencía López	esposa de Juan Blanco, cardador	A
1604	Luis	—	S
		LOCALIDAD SIN IDENTIFICAR	
1571	Isabel	oriunda del Reino de Granada	A
1584	Francisco Cerdán	renegado	S
1596	Francisco de Torres	—	S
1600	Ambrosio Fajardo	oriundo del Reino de Granada; alias «Lorenzo Fajardo»	S
1603	Alonso de Vargas	oriundo de Valencia	S

ABREVIATURAS: D (Dictamen); A (Absolución); S (Suspenso).